

Minina E

Excepcion

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL, MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel.2838645

CLASIFICACION
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)

CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE
MERCADO DE PALOQUEMAO COMERPAL
NIT. 8006530351

APODERADO
FERNADO WALTEROS SALINAS
C.C. 19281203

DEMANDADO (S)
ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
Y LUCILA AREVALO
C.C. 79270175 Y 5136813

**MÍNIMA
CUANTÍA**

N. DE RADICADO

110014003082-2018-00072

082-2018-00072-00- J. 15 C.M.E.S



CUADERNO 1

Romate
8/Ago 2022
9:00AM
Inmueble %

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2018-00072
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400309220190007200

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Subsanación demandas

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308220190007200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Demanda contra Angel Dano a Sandra y otros
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

1A

SEÑOR.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, - REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION DE
COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE
PALOQUEMAO "COMERPAL"
DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ Y
LUCILA AREVALO

JUAN CARLOS MORENO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.430.467 de Bogotá D.C; con domicilio en esta ciudad, obrando en la calidad de Representante legal de la CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL" entidad de derecho Privado sin ánimo de lucro con domicilio en esta ciudad, con NIT. 860.063095-1 con mi usual respeto manifiesto que por medio de este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO WALTEROS SALINAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N° 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 103.513 del C.S.J., para que ejerza la representación como abogado de la Corporación, interponga demanda y lleve a feliz término mediante proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA contra el ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.175 y LUCILA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.668.134, igualmente mayores de edad, residentes en la ciudad de Bogotá, con base en la certificación expedida por el Representante Legal de la Corporación de conformidad con el Art. 8 de los Estatutos Sociales de Comerpal, en concordancia con las correspondientes facturas de venta que expide COMERPAL por concepto de Cuotas de Administración, servicios públicos comunales, Multas por inasistencia a Asambleas, Impuesto predial, cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea y demás emolumentos relacionados en las mismas, con cargo al local 81632, ubicado al interior de la Plaza de Mercado de Paloquemao.

Otorgo a mi apoderado judicial amplias Facultades para el cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del C.G.P. y en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conteste incidentes e interponga los recursos necesarios, de suerte que en ningún caso pueda decirse que le faltaron atribuciones suficientes para actuar.

Por este mismo documento autorizo a la señora FLOR ALBA AYA PATIÑO, Ciudadana Colombiana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.570.266 de Girardot, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, para que examine el expediente y solicite y retire copias simples, auténticas y oficios del mencionado proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al Doctor FERNANDO WALTEROS SALINAS, en los términos y para los fines consagrados en este poder.

~~Respetuosamente,~~


JUAN CARLOS MORENO RESTREPO
C.C. N° 79.430.467 de Bogotá.

Acepto,


FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C. 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 del C.S.J.

Proyectó: Flor Aya



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MORENO RESTREPO JUAN CARLOS, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 79430467 Y TARJETA No. 103513 C/S. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes 1 de diciembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTAY TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR WALTEROS SALINAS FERNANDO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC 19281206 Y TARJETA No. 103513 C/S. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes 1 de diciembre de 2017
BOGOTÁ D.C.



Handwritten mark

CERTIFICACION DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

El suscrito representante legal de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", certifica que los señores **ANGEL DARIO RUIZ SANDOVAL** y **LUCILA AREVALO**, adeudan a Comerpal a la fecha: las cuotas de administración y demás emolumentos descritos en la factura de venta del Local N° **81632** la anterior certificación se emite de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 8° y 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.

MES	AÑO	FACTURA	VALOR	VENCIMIENTO DE PAGO
MARZO	2015	313655	\$ 155.003	15/03/2015
ABRIL	2015	314895	\$ 155.003	15/04/2015
MAYO	2015	316887	\$ 155.003	15/05/2015
JUNIO	2015	31825	\$ 159.029	15/06/2015
JULIO	2015	319353	\$ 158.774	15/07/2015
AGOSTO	2015	320586	\$ 99.511	15/08/2015
SEPTIEMBRE	2015	321810	\$ 106.992	15/09/2015
OCTUBRE	2015	323038	\$ 106.992	15/10/2015
NOVIEMBRE	2015	324565	\$ 115.903	15/11/2015
DICIEMBRE	2015	325488	\$ 255.238	15/12/2015
ENERO	2016	326722	\$ 271.130	15/01/2016
FEBRERO	2016	327965	\$ 271.130	15/02/2016
MARZO	2016	329208	\$ 271.130	15/03/2016
ABRIL	2016	331203	\$ 271.130	15/04/2016
MAYO	2016	332451	\$ 271.130	15/05/2016
JUNIO	2016	333692	\$ 271.130	15/06/2016
JULIO	2016	334925	\$ 271.130	15/07/2016
AGOSTO	2016	336186	\$ 271.130	15/08/2016
SEPTIEMBRE	2016	337447	\$ 271.130	15/09/2016
OCTUBRE	2016	338711	\$ 272.505	15/10/2016
NOVIEMBRE	2016	339977	\$ 284.583	15/11/2016
DICIEMBRE	2016	341241	\$ 280.557	15/12/2016

MES	AÑO	FACTURA	VALOR	VENCIMIENTO DE PAGO
ENERO	2017	342500	\$ 310.591	15/01/2017
FEBRERO	2017	343765	\$ 345.390	15/02/2017
MARZO	2017	345777	\$ 328.273	15/03/2017
ABRIL	2017	347035	\$ 336.787	15/04/2017
MAYO	2017	348298	\$ 336.787	15/05/2017
JUNIO	2017	349597	\$ 319.757	15/06/2017
JULIO	2017	350830	\$ 349.556	15/07/2017
AGOSTO	2017	352089	\$ 332.528	15/08/2017
SEPTIEMBRE	2017	353353	\$ 328.271	15/09/2017
OCTUBRE	2017	354614	\$ 336.785	15/10/2017
NOVIEMBRE	2017	355868	\$ 328.273	15/11/2017
DICIEMBRE	2017	357127	\$ 336.787	15/12/2017
TOTAL CAPITAL			\$ 8.735.048	

NOTA: En la presente constancia, no se encuentran incluidos los intereses causados desde la fecha de su vencimiento.

CONCEPTO	AÑOS	VALOR
	2014	\$ 156.478
	2015	\$ 162.205
	2016	\$ 173.186
MULTAS ASAMBLEA	2017	\$ 183.144
TOTAL MULTAS ASAMBLEAS		\$ 675.013
TOTAL DEUDA		\$ 9.410.061

Dada en la ciudad de Bogotá a los quince días (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

~~JUAN CARLOS MIRENO RESTREPO~~
Representante Legal "COMERPAL"

Vo Bo Dra. Libia Ruth Cante Casas, Director Contable
Vo Bo Dr. Fernando Walteros Salinas, Director Departamento Jurídico

Siempre lo mejor... siempre fresco

Bogotá D.C. Julio 24 de 2017

Señor (a):

SANDOVAL RUIZ ANGEL DARIO/ AREVALO LUCIA
LOCAL N° 81612 81632

Ref. COBRO PRE-JURIDICO

Reciba un cordial saludo en nombre de COMERPAL, por medio de la presente nos permitimos recordarle que a la fecha usted registra mora superior a 3 meses en nuestra base de datos, por concepto de Administración y demás emolumentos relacionados en la factura N° 350812 350830.

En aras de colaborarle y no dar inicio a un proceso Jurídico lo invitamos acercarse a la oficina del Departamento de Cartera dentro de los (5) días posteriores al recibido, esto con el fin de llegar a un acuerdo.

Anexo Factura (1) folio

Cordialmente;



LIBIA RUTH CANTE CASAS
Director Contable
"COMERPAL"





INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 27/07/2017 03:54 p.m.
 Tiempo extendido de entrega:
 28/07/2017 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ Y/O LUCIA AREVALO CC 61632
CALLE 68 NO.69-35
3123773161

Tipo de empaque		Notificaciones	
Valor Comercial	SOBRE MANILA \$ 5.000,00	Valor del transporte	\$ 9.000,00
Nº. de este Pídeo	1	Valor sobre Seguro	\$ 100,00
Fecha de Validez en	0	Valor otros conceptos	\$ 0,00
Fecha de Ret.	1	Valor total	\$ 9.100,00
Símbolo de seguridad		Forma de pago	CON TADO

Fecha Contable: **DOCUMENTOS**

Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de P... NI 8600630951
 AVENIDA CALLE 19 25-04
 3123771161 N:OREGISTR@HOTMAIL.COM
 BOGOTACUNDICOL

Este es un documento generado automáticamente por el sistema de Interrapidísimo S.A. para el envío de paquetes. Si desea más información, consulte el sitio web de Interrapidísimo S.A. o llame al número de atención al cliente 01 8000 942 777. Este documento es válido para el seguimiento de su envío. Interrapidísimo S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de mercancías durante el transporte. Interrapidísimo S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de mercancías durante el transporte. Interrapidísimo S.A. no se responsabiliza por daños o pérdidas de mercancías durante el transporte.

Observaciones:



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 (1 MANCANES) (24x12)
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá, Cal 501 7 45 Pbx 5025000
 Oficina BOGOTÁ, CALLE 68 NO 69-35
 Oficina BOGOTÁ, CALLE 68 NO 69-35

www.interrapidissimo.com | info@interrapidissimo.com | sup.der@interrapidissimo.com | Bogotá, DC
 Calle 8 # 7-45, P
 5000 Cel: 3108832240
 70 8458

7
+2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1800177560BC2

3 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:37

AA18001775 PAGINA: 1 de 4

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO

SIGLA : COMERPAL

INSCRIPCION NO: S0002691 DEL 11 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860063095-1

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL : 5,472,105,126

PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 25-02/04

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia.aux@plazadepaloquemao.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 25 - 02/04

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@plazadepaloquemao.com

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001616 DEL 15 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002859 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA



8
B

ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000037 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00037739 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL POR EL DE : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO DE COMERPAL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2249 EL 23 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000037	2000/10/30	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/03/07	00037739
0000047	2008/05/21	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/07/23	00140840
049	2008/10/15	ASAMBLEA GENERAL	2010/03/08	00167910

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE ENERO DE 2047 .

CERTIFICA:

OBJETO : PROMOVER Y ESTRECHAR LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y COMPAÑERISMO ENTRE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SOCIAL DE LOS COMERCIANTES DE DICHA PLAZA ; PROTEGER EL COMERCIO ORGANIZADO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; ELEVAR EL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE SALUD DE LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS ; ORGANIZAR A LOS AFILIADOS A COMERPAL CON EL FIN DE QUE OBTENGAN BENEFICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD ; SERVIR DE HERRAMIENTA DE COMERCIALIZACION EN FAVOR EN FAVOR DEL CONSUMIDOR ; EVITAR LA ESPECULACION Y EL ACAPARAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO QUE SE EXPENDA EN LA PLAZA DE PALOQUEMAO ; CONSTITUIR LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO EN UNA CENTRAL DE ACOPIO DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR O DE CONSUMO POPULAR Y CONTRIBUIR EN LA REGULACION DE LOS PRECIOS DE DICHS PRODUCTOS ; BUSCAR LA UNIDAD E INTEGRACION DE SUS AGREMIADOS ; FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS MIEMBROS ; CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; ASESORAR JURIDICAMENTE A LOS AFILIADOS A COMERPAL EN SUS ACCIONES PROVENIENTES DEL EJERCICIO DENTRO DE LA CORPORACION ; COLABORAR CON EL FOMENTO DEL EMPLEO ; PROMOVER ENTRE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, AFILIADOS A COMERPAL, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION A TRAVES DE ENTIDADES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA ELLO ; DIGNIFICAR Y COORDINAR EL OFICIO DE COMERCIANTE Y : EN GENERAL, PROCURAR EL DESARROLLO ARMONICO DE LA COMUNIDAD QUE INTEGRA Y A LA CUAL SIRVE. ACTIVIDADES : PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, COMERPAL PODRA ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES AFINES CON SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES : A. PLANEAR Y EJECUTAR EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1800177560BC2

3 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:37

AA18001775 PÁGINA: 2 de 4

* * * * *

MERCADO DE PALOQUEMAO, AJUSTANDOSE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO A LAS NORMAS URBANISTICAS, AL PLAN CENTRO DE LA CIUDAD, A LAS EXIGENCIAS LEGALES Y A LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS PARA TAL FIN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL A CADA UNO DE LOS AFILIADOS QUE PROPORCIONARON DINEROS PARA LA COMPRA DE LA MISMA. B. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD ADQUIRIDOS POR TODOS LOS COMERCIANTES AFILIADOS A COMERPAL EN LA COMPRA DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS PARA TAL FIN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DICHOS DERECHOS Y EN LAS DISPOSICIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DEJO PLASMADAS EN LA MINUTA ADOPTADA PARA EL PROCESO DE ESCRITURACION. C. PROPENDER POR LA UNIDAD DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y FILIALES QUE SE PUEDAN ORGANIZAR, CON EL FIN DE BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL ; COMO TAMBIEN BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS COMERCIANTES DE LA MISMA. D. VELAR POR EL FUNCIONAMIENTO IDONEO Y OPTIMO DE LA PLAZA DE MERCADO, POR LA BUENA PRESENTACION DE LAS AREAS DE COMERCIALIZACION, Y EL BUEN MANEJO Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS QUE ALLI SE COMERCIALIZAN. E. PROPENDER POR EL DESARROLLO ARMONICO DE LAS DIFERENTES SECCIONES DE COMERCIALIZACION DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES SECTORIALES, A FIN DE SOLIDIFICAR LA UNIDAD COMERCIAL GENERAL DE LA PLAZA, QUE DEBE PRIMAR A LOS INTERESES INDIVIDUALES. F. FOMENTAR Y PROMOVER LA COMERCIALIZACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN EN LA PLAZA A TRAVES DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. G. BUSCAR LA PREPARACION DE TODOS LOS COMERCIANTES Y DEPENDIENTES, CON EL PROPOSITO DE OBSERVAR BUENAS RELACIONES CON LAS PERSONAS QUE ACUDAN A LA PLAZA, BIEN SEA PROVEEDORES O CLIENTES, EN BUSCA DE LA CONFIABILIDAD DE LOS PRECIOS Y ASI OBTENER UN OPTIMO SERVICIO PARA QUIENES LOS ADQUIEREN, TODO LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA Y DE LOS CONSUMIDORES. H. SERVIR DE VOCERO DE LOS COMERCIANTES ANTE LOS ENTES DE CUALQUIER INDOLE QUE PUEDAN SERVIR O FAVORECER LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO EN TODO CAMPO ; BUSCAR DE PARTE DE LAS ENTIDADES QUE TIENE FACULTAD PARA ELLO, SE OTORGUEN CUPOS A LOS AFILIADOS PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS LICITOS EN GENERAL O PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TECNIFICACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA PLAZA. I. FOMENTA EL AHORRO ENTRE LOS AFILIADOS A TRAVES DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FONDOS DE AHORROS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA ELLO. J. ORGANIZAR EVENTOS DE TIPO SOCIAL,

CULTURAL Y RECREACIONAL EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS Y DE SUS FAMILIARES. K. CONTRATAR Y ORGANIZAR SERVICIOS DE PREVENCION, SALUD Y SOLIDARIDAD PARA SUS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS. L. CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LL. PROMOVER, CONSTITUIR Y FUNDAR EMPRESAS ASOCIATIVAS Y PARTICIPAR E INTERVENIR EN OTRO TIPO DE EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO, UNAS Y OTRAS SIRVAN PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE APOYO, EXPANSION O COMPLEMENTACION DE SU OBJETO SOCIAL. M. REALIZAR EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO E INVERTIR LOS DINEROS PROVENIENTES DE SUS OPERACIONES COMERCIALES, EN PAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. N. TERMINAR DE OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD A CADA UNO DE LOS COMERCIANTES QUE DIERON DINERO PARA LA COMPRA DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, POR CUANTO COMERPAL ADQUIRIO DICHO INMUEBLE A LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AFILIADOS. Ñ. EN DESARROLLO DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA FIRMAR PERMISOS DE AREAS DE LA PLAZA CON ENTIDADES QUE QUIERAN REALIZAR EXHIBICIONES, FERIAS O EVENTOS COMERCIALES, POR UN TERMINO NO SUPERIOR A UN MES. LAS UNICAS AREAS QUE NO PODRAN DARSE EN ARRENDAMIENTO SON LAS AREAS DE PARQUEO. PARAGRAFO. RECUPERAR LAS AREAS ACTUALMENTE EN PODER DE LOS ARRENDATARIOS, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS A AQUELLOS AFILIADOS QUE NO TENGAN AREA O LES FALTE AREA POR ASIGNAR. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COMERPAL PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR CON RECURSOS PROPIOS O EN VIRTUD DE MANDATO CELEBRADO CON LOS AFILIADOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LIMITAR SU DOMINIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CIVIL O COMERCIAL ; FIRMAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONTEMPLA LA LEGISLACION COMERCIAL ; COMPROMETERSE CON BANCOS ; CORPORACIONES DE CREDITO, COOPERATIVAS, ETC . ; ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO CON BANCOS OFICIALES O PARTICULARES ; TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ; EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ASI COMO EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES COMERCIALES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LE HAYA AUTORIZADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.F.)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00292305 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MORENO RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000000079430467
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
AGUILAR MARCELO JOHN FRANCISCO	C.C. 000000080491164

11
76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1800177560BC2

3 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:37

AA18001775 PAGINA: 3 de 4

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMELO SUAREZ HONORIO	C.C. 000000011384544
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PANESSO MORA CARLOS ARTURO	C.C. 000000079471234
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MORALES UMBARILA MARIA EUGENIA	C.C. 000000041649912
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BUITRAGO SALCEDO HELIODORO	C.C. 0000000679043859
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CIFUENTES ORTIZ LUIS	C.C. 000000003078317
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MARTINEZ SALAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079535425
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GOMEZ PATIÑO ORLANDO	C.C. 000000079410108
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION BARAJAS MUÑOZ HUMBERTO	C.C. 000000004079810
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION TORRES RODRIGUEZ NIXON	C.C. 000000079513567
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MORALES GUZMAN JOSE RAMIRO	C.C. 000000019424114
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MADERO ORLANDO	C.C. 000000019271582
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION CASALLAS ROMERO CAMILO	C.C. 000000019417503

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE ADMINISTRADOR GENERAL Y EL VICEPRESIDENTE QUIEN REEMPLAZARA AL PRESIDENTE, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES, EN LAS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00249185 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MORENO RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000000079430467
VICEPRESIDENTE AGUILAR MARCELO JOHN FRANCISCO	C.C. 000000080491164

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES DEL PRESIDENTE : 1. REPRESENTAR EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A COMERPAL. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO DE

12
H

LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE COMERPAL Y EL INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL PREVIOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR GENERAL, TESORERIA Y DEMAS ORGANOS ASESORES A QUIEN CORRESPONDA COLABORARLE. 4. COLABORARLE AL ADMINISTRADOR GENERAL DE COMERPAL EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS TRAZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 5. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. VELAR POR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y RECURSOS DE COMERPAL. 7. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DE LAS DETERMINACIONES QUE ADOPTEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8. REPRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL EN ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DONDE SEA NECESARIA SU PRESENCIA. 9. FIRMAR EN NOMBRE DE COMERPAL PAGARES, ESCRITURAS Y TODO AQUELLO QUE COMPROMETA A LA CORPORACION, PREVIA AUTORIZACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SI FUERE EL CASO. 10. FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION UNA VEZ SEAN APROBADAS, AL IGUAL QUE LAS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE PRESIDA. 11. CONSTITUIR APODERADOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE COMERPAL DONDE SEA NECESARIO Y SEÑALAR SUS HONORARIOS, DE ACUERDO A LA DETERMINACION QUE ADOpte EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

FUNCIONES ADMINISTRADOR GENERAL: 1. RESPONDER POR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS QUE FORMEN PARTE DE COMERPAL. 2. VELAR POR LA CONSERVACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE COMERPAL. 3. FOMENTAR LA ARMONIA ENTRE LOS AFILIADOS DE COMERPAL. 4. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS EMPLEADOS DE COMERPAL. 5. ATENDER LAS OBLIGACIONES LABORALES DE COMERPAL CON SUS TRABAJADORES EN TODOS LOS ORDENES. 6. FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON PARTICULARES O ENTIDADES OFICIALES, QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS O APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL. 7. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL DE LAS OBRAS A REALIZAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALCQUEMAO Y DEMAS INSTALACIONES QUE LE PERTENEZCAN. 8. TENER INFORMADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE COMERPAL, DE LAS PETICIONES DE LOS COMERCIANTES Y DE LAS CUALES DEBA CONOCER EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. REALIZAR CONTRATOS, ADQUISICIONES, OBRAS, HASTA POR LA SUMA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, SOMETIDO A LAS RITUALIDADES DE LAS COTIZACIONES, SIEMPRE BUSCANDO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE COMERPAL. 10. SERA EL ENCARGADO DE VINCULAR EL PERSONAL QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APRUEBE Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS. 11. SANCIONAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMERPAL DE ACUERDO AL CONTRATO SUSCRITO, AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 12. ESTABLECER POLITICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE COMERPAL. 13. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS AREAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, PUBLICIDAD, DERECHO, RELACIONES PUBLICAS Y EJECUCIONES DE OBRA. TODO PAGO DEBE SUSTENTARSE EN CONTRATOS U ORDENES DE TRABAJO PREVIAMENTE SEÑALADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL. 14. ADELANTAR Y LLEVAR A CABO POLITICAS DE MERCADEO, QUE FAVOREZCAN A LOS COMERCIANTES QUE TRABAJAN EN LAS INSTALACIONES DE COMERPAL O QUE ADMINISTRE. 15. VELAR POR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1800177560BC2

3 DE ENERO DE 2018 HORA 11:03:37

AA18001775

PAGINA: 4 de 4

DEPENDENCIAS DE COMERPAL, DEL CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA, CONTABILIDAD, ETC. 16. ELABORAR EL MANUAL DE FUNCIONES PARA CADA EMPLEADOS DE COMERPAL, EL QUE SERA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 17. REPRESENTAR A COMERPAL ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DISTRITALES, DE ORDEN JUDICIAL O POLICIVO, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA CORPORACION, EN TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA NO ESTE HUERFANA DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE SUS INTERESES, PARA LO CUAL SERA OTORGADO PODER POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMERPAL. 18. PRESIDIR LOS COMITES DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL Y LLEVAR A CABO DICHAS REUNIONES. 19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS TRABAJADORES DE COMERPAL AJUSTANDOSE A LA LEY, EN SUS DETERMINACIONES, PARA EVITAR PERJUICIOS A LA CORPORACION. 20. LAS DEMAS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 071 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00251186 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TOBON PERILLA ALBA ELIZABETH	C.C. 000000040045529
REVISOR FISCAL SUPLENTE CUBILLOS GOMEZ EVA MARLENE	C.C. 000000041680621

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE

13
16

COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
← **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2008, y artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 86 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCAIRO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	16.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2067	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	16.00%	16.00%	---
4422	26-Ago-80	26-Ago-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	33.81%	---
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.10%	---
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	---	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	34.27%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1041	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	38.47%	---
1042	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	38.18%	---
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	---	41.23%
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	---	37.61%
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	34.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	34.39%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	---	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.81%
2680	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2681	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2390	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.76%	---
2391	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2891	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2892	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.49%	---
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.66%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	---	---	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	---	44.62%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	---	---	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	---	42.72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	---	---	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	---	---	42.32%
0313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	---	41.37%	---
0314	28-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	---	---	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	---	42.19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	---	---	43.78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	---	42.94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	---	---	44.53%
1380	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	---	42.29%	---
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	---	---	44.04%
1921	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	---	41.37%	---
1922	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	---	---	42.90%
1820	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	---	39.77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	---	---	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	---	38.95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	---	---	40.93%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	---	38.99%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0418 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 94 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

0419	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	---	---	38,68%
0533	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	---	36,50%	---
0534	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	---	---	38,29%
0551	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sept-97	---	31,84%	---
0552	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sept-97	---	---	35,82%
0907	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	---	31,33%	---
0908	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	---	---	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	---	31,47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	---	---	35,99%
1251	29-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	---	31,74%	---
1252	29-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	---	---	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	---	31,69%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	---	---	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	---	32,56%	---
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	---	---	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	32,15%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	---	---	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	---	36,28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	---	---	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	---	36,39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	---	---	40,58%
0606	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	---	39,51%	---
0607	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	---	---	41,65%
0621	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	---	47,83%	---
0622	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	---	---	47,98%
0904	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	---	48,41%	---
0905	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	---	---	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	---	43,20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sept-98	---	---	45,31%
2113	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	---	46,00%	---
2119	30-Sep-98	1-oct-98	31-oct-98	---	---	47,28%
2209	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	---	49,99%	---
2200	30-Oct-98	1-nov-98	30-nov-98	---	---	50,41%
2364	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	---	47,71%	---
2365	30-Nov-98	1-dic-98	31-dic-98	---	---	48,90%
2514	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	---	45,49%	---
2515	30-Dic-98	1-ene-99	31-ene-99	---	---	46,74%
0093	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	---	42,39%	---
0094	29-ene-99	1-feb-99	28-feb-99	---	---	44,49%
0237	28-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	---	40,99%	---
0238	28-feb-99	1-mar-99	14-mar-99	---	---	44,32%
0270	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	39,76%	---
0270	5-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	---	---	36,81%
0367	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	---	33,57%	---
0368	31-mar-99	1-abr-99	30-abr-99	---	---	34,62%
0592	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	---	31,14%	---
0593	30-abr-99	1-may-99	31-may-99	---	---	32,13%
0820	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	---	27,46%	---
0821	31-may-99	1-jun-99	30-jun-99	---	---	28,39%
1000	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	---	24,22%	---
1001	30-jun-99	1-jul-99	31-jul-99	---	---	25,71%
1183	30-Jul-99	1-ago-99	31-ago-99	---	26,25%	---
1184	30-Jul-99	1-ago-99	31-ago-99	---	---	27,59%
1350	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	---	26,01%	---
1351	31-ago-99	1-sept-99	30-sept-99	---	---	26,95%
1490	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	---	26,96%	---
1491	30-sept-99	1-oct-99	31-oct-99	---	---	25,81%
1630	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	---	25,70%	---
1631	29-oct-99	1-nov-99	30-nov-99	---	---	24,13%
1755	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	---	24,22%	---
1756	30-nov-99	1-dic-99	31-dic-99	---	---	22,80%
1910	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	---	22,40%	---
1911	30-dic-99	1-ene-00	31-ene-00	---	---	21,20%
0165	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	---	19,46%	---
0166	31-ene-00	1-feb-00	29-feb-00	---	---	17,39%
0343	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	---	17,45%	---
0344	29-feb-00	1-mar-00	31-mar-00	---	---	17,67%
0512	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	---	17,87%	---
0513	31-mar-00	1-abr-00	30-abr-00	---	---	17,61%
0664	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	---	17,90%	---
0665	28-abr-00	1-may-00	31-may-00	---	---	18,08%
0848	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	---	19,77%	---
0849	31-may-00	1-jun-00	30-jun-00	---	---	19,10%
1019	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	---	19,44%	---
1020	30-jun-00	1-jul-00	31-jul-00	---	---	19,84%
1201	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	---	19,82%	---
1202	31-jul-00	1-ago-00	31-ago-00	---	---	20,64%
1345	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	---	22,93%	---
1346	31-ago-00	1-sept-00	30-sept-00	---	---	22,62%
1492	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	---	23,08%	---
1493	29-sept-00	1-oct-00	31-oct-00	---	---	23,78%
1666	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	---	23,80%	---
1667	31-oct-00	1-nov-00	30-nov-00	---	---	24,50%
1847	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	---	23,69%	---
1848	30-nov-00	1-dic-00	31-dic-00	---	---	24,58%
2030	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	---	24,16%	---
2031	29-dic-00	1-ene-01	31-ene-01	---	---	25,06%
0090	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	---	26,03%	---
0091	31-ene-01	1-feb-01	28-feb-01	---	---	25,52%
0202	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	---	25,11%	---
0203	28-feb-01	1-mar-01	31-mar-01	---	---	25,00%
0319	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	---	24,83%	---
0320	30-mar-01	1-abr-01	30-abr-01	---	---	25,57%
0426	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	---	24,24%	---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2008, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

23

CERTIFICA

0427	30-abr-01	1-may-01	31-may-01	---	---	25.49%
0536	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	---	25.17%	---
0537	31-may-01	1-jun-01	30-jun-01	---	---	25.36%
0669	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	---	26.08%	---
0670	29-jun-01	1-jul-01	31-jul-01	---	---	25.27%
0818	31-jul-01	1-ago-01	31-ago-01	---	24.25%	---
0954	31-ago-01	1-sept-01	30-sept-01	---	23.06%	---
1090	28-sept-01	1-oct-01	31-oct-01	---	23.22%	---
1224	31-oct-01	1-nov-01	30-nov-01	---	22.96%	---
1380	30-nov-01	1-dic-01	31-dic-01	---	22.46%	---
1544	28-dic-01	1-ene-02	31-ene-02	---	22.81%	---
0093	31-ene-02	1-feb-02	28-feb-02	---	22.35%	---
0239	28-feb-02	1-mar-02	31-mar-02	---	20.97%	---
0366	27-mar-02	1-abr-02	30-abr-02	---	21.03%	---
0476	30-abr-02	1-may-02	31-may-02	---	20.00%	---
0585	31-may-02	1-jun-02	30-jun-02	---	19.96%	---
0726	28-jun-02	1-jul-02	31-jul-02	---	19.77%	---
0847	31-jul-02	1-ago-02	31-ago-02	---	20.01%	---
0960	30-ago-02	1-sept-02	30-sept-02	---	20.18%	---
1106	30-sept-02	1-oct-02	31-oct-02	---	20.30%	---
1247	31-oct-02	1-nov-02	30-nov-02	---	19.76%	---
1368	29-nov-02	1-dic-02	31-dic-02	---	19.69%	---
1557	31-dic-02	1-ene-03	31-ene-03	---	19.64%	---
0069	31-ene-03	1-feb-03	28-feb-03	---	19.78%	---
0195	28-feb-03	1-mar-03	31-mar-03	---	19.49%	---
0290	31-mar-03	1-abr-03	30-abr-03	---	19.61%	---
0366	30-abr-03	1-may-03	31-may-03	---	19.69%	---
0521	30-may-03	1-jun-03	30-jun-03	---	19.20%	---
0636	27-jun-03	1-jul-03	31-jul-03	---	19.44%	---
0772	31-jul-03	1-ago-03	31-ago-03	---	19.86%	---
0881	29-ago-03	1-sept-03	30-sept-03	---	20.12%	---
1038	30-sept-03	1-oct-03	31-oct-03	---	20.04%	---
1152	31-oct-03	1-nov-03	30-nov-03	---	19.87%	---
1315	28-nov-03	1-dic-03	31-dic-03	---	19.81%	---
1531	31-dic-03	1-ene-04	31-ene-04	---	19.67%	---
0068	30-ene-04	1-feb-04	29-feb-04	---	19.74%	---
0155	27-feb-04	1-mar-04	31-mar-04	---	19.90%	---
0257	31-mar-04	1-abr-04	30-abr-04	---	19.78%	---
1128	30-abr-04	1-may-04	31-may-04	---	19.71%	---
1228	31-may-04	1-jun-04	30-jun-04	---	19.67%	---
1337	30-jun-04	1-jul-04	31-jul-04	---	19.44%	---
1438	30-jul-04	1-ago-04	31-ago-04	---	19.28%	---
1527	31-ago-04	1-sept-04	30-sept-04	---	19.50%	---
1648	30-sept-04	1-oct-04	31-oct-04	---	19.08%	---
1753	29-oct-04	1-nov-04	30-nov-04	---	19.59%	---
1890	30-nov-04	1-dic-04	31-dic-04	---	19.49%	---
2037	31-dic-04	1-ene-05	31-ene-05	---	19.45%	---
0244 modif por 0286	1-feb-05	1-feb-05	28-feb-05	---	19.40%	---
0386	28-feb-05	1-mar-05	31-mar-05	---	19.15%	---
0567	31-mar-05	1-abr-05	30-abr-05	---	19.19%	---
0663	29-abr-05	1-may-05	31-may-05	---	19.02%	---
0803	31-may-05	1-jun-05	30-jun-05	---	18.85%	---
0948	30-jun-05	1-jul-05	31-jul-05	---	18.50%	---
1101	29-jul-05	1-ago-05	31-ago-05	---	18.24%	---
1257	31-Ago-05	1-sept-05	30-sept-05	---	18.22%	---
1487	30-Sep-05	1-oct-05	31-oct-05	---	17.93%	---
1690	31-Oct-05	1-nov-05	30-nov-05	---	17.81%	---
0008	30-Nov-05	1-dic-05	31-dic-05	---	17.49%	---
0290	30 Dic-05	1-ene-06	31-ene-06	---	17.35%	---
0206	31-Ene-06	1-feb-06	28-feb-06	---	17.51%	---
0349	28-Feb-06	1-mar-06	31-mar-06	---	17.25%	---
0633	31-Mar-06	1-abr-06	30-abr-06	---	16.75%	---
0748	30-abr-06	1-may-06	31-may-06	---	16.07%	---
0887	31-may-06	1-jun-06	30-jun-06	---	15.61%	---
1103	30-jun-06	1-jul-06	31-jul-06	---	15.08%	---
1300	31-jul-06	1-ago-06	31-ago-06	---	15.02%	---
1488	31-ago-06	1-sept-06	30-sept-06	---	15.05%	---
1715	29-sept-06	1-oct-06	31-dic-06	---	15.07%	---

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	1-ene-07	4-ene-07	11.07%	20.68%	21.38%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	4-ene-07	5-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.38%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2152 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		CONSUMO DE BAJO MONTO
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	
0428	30-mar-07	1-abr-07	30-jun-07	18,75%		
0428	30-mar-07	1-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1096	29-jun-07	1-jul-07	30-sept-07	19,01%		
1742	28-sept-07	1-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2396	28-dic-07	1-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	1-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	1-jul-08	30-sept-08	21,51%		
1555	30-sept-08	1-oct-08	31-dic-08	21,62%		
2163	30-dic-08	1-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	1-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	1-jul-09	30-sept-09	18,65%		
1486	30-sept-09	1-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	1-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	1-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	1-jul-10	30-sept-10	14,94%		
1620	30-sept-10	1-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	1-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	1-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	1-jul-11	30-sept-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sept-11	1-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sept-11	1-oct-11	30-sept-12		33,45%	
2336	28-dic-11	1-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	1-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	1-jul-12	30-sept-12	20,86%		
1528	28-sept-12	1-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sept-12	1-oct-12	30-sept-13		35,63%	
2200	28-dic-12	1-ene-13	31-mar-13	20,79%		
0695	27-mar-13	1-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	1-jul-13	30-sept-13	20,34%		
1779	30-sept-13	1-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sept-13	1-oct-13	30-sept-14		34,12%	
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0593	31-mar-14	1-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	1-jul-14	30-sept-14	19,33%		
1707	30-sept-14	1-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sept-14	1-oct-14	30-sept-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sept-15			31,96%
2359	30-dic-14	1-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	1-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	1-jul-15	30-sept-15	19,26%		
1341	29-sept-15	1-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16		35,42%	
1341	29-sept-15	1-oct-15	30-sept-16			34,77%
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	1-jul-16	30-sept-16	21,34%		
1233	29-sept-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17		36,73%	
1233	29-sept-16	1-oct-16	30-sept-17			35,47%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sept-17	21,88%		
1155	30-ago-17	1-sept-17	30-sept-17	21,48%		
1296	29-sept-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1296	29-sept-17	1-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1296	29-sept-17	1-oct-17	30-sept-18			37,55%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,89%		
1890	28-dic-17	1-ene-18	31-mar-18		36,78%	

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "Las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO



CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3097122



ESTATUTOS CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º.- Denominación: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, la cual se identificará con el nombre abreviado de **Comerpal**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada como Corporación para velar por los intereses gremiales, comerciales, sociales, colectivos y del medio ambiente de todos los comerciantes que trabajan en la Plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 2º.- Régimen Jurídico:** Los actos y contratos de **Comerpal** se regirán por las disposiciones consagradas en la Constitución, la Ley, los presentes Estatutos y demás disposiciones reglamentarias. **ARTICULO 3º.- Domicilio y ámbito de operaciones:** El domicilio principal de **Comerpal**, para todos los efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será la ciudad de Bogotá, D. C. y, por determinación de la Asamblea General, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO 4º.- Duración:** La duración de **Comerpal** será hasta la extinción total de su patrimonio; sin embargo, la Corporación podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento cuando se presenten las causales que para el efecto establecen los presentes Estatutos y las normas legales pertinentes.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD GENERAL

ARTICULO 5º.- Objeto: Como Entidad sin ánimo de lucro, **Comerpal** tendrá como objetivos generales los de promover y estrechar los vínculos de solidaridad social y compañerismo entre los comerciantes de la plaza de mercado de Paloquemao; contribuir al desarrollo y mejoramiento de la actividad comercial y social de los comerciantes de dicha Plaza; proteger el comercio organizado de la plaza de mercado de Paloquemao; elevar el nivel económico, social, cultural y de salud de los afiliados y sus familias; organizar a los afiliados a **Comerpal** con el fin de obtengan beneficios de previsión, asistencia y solidaridad; servir de herramienta de comercialización en favor del consumidor; evitar la especulación y el acaparamiento de cualquier producto que se expendan en la Plaza de Paloquemao; constituir la Plaza de mercado de Paloquemao en una central de acopio de los productos de la canasta familiar o de consumo popular y contribuir en la regulación de los precios de dichos productos; buscar la unidad e integración de sus agremiados; fomentar el ahorro entre sus miembros; contribuir a la protección del medio ambiente dentro de la plaza de mercado de Paloquemao; Asesorar jurídicamente a los afiliados a **Comerpal** en sus acciones provenientes del

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980

Avenida 19 No. 26 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2º. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 237 61 94

FAX: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097124 PLAZA DE PALOQUEMAO

ejercicio dentro de la Corporación; colaborar con el fomento del empleo; promover entre los comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao, afiliados a **Comerpal**, los servicios de salud y educación a través de entidades debidamente constituidas para ello; dignificar y coordinar el oficio de comerciante y; en general, procurar el desarrollo armónico de la comunidad que integra y a la cual sirve.

ARTICULO 6º.- Actividades: Para el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos generales, **Comerpal** podrá adelantar todas aquellas actividades y operaciones afines con su objeto social, entre otras, las siguientes:

- a.- Planear y ejecutar el mejoramiento y modernización de las instalaciones de la Plaza de mercado de Paloquemao, ajustándose en la ejecución del proyecto a las normas urbanísticas, al plan centro de la ciudad, a las exigencias legales y a las cláusulas y ESTIPULACIONES establecidas para tal fin en la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad de la Corporación de Comerciantes Plaza de Paloquemao **Comerpal** a cada uno de los afiliados que proporcionaron dineros para la compra de la misma.
- b.- Adelantar las acciones necesarias con el fin de garantizar en todo momento los derechos de copropiedad adquiridos por todos los comerciantes afiliados a **Comerpal** en la compra de la Plaza de mercado de Paloquemao, de acuerdo con las cláusulas y ESTIPULACIONES establecidas para tal fin en la Escritura Pública de venta de dichos derechos y en las disposiciones que la Asamblea General dejó plasmadas en la minuta adoptada para el proceso de escrituración.
- c.- Propender por la unidad de los comerciantes de la Plaza de mercado de Paloquemao y filiales que se puedan organizar, con el fin de buscar el fortalecimiento de su actividad comercial; como también buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los comerciantes de la misma.
- d.- Velar por el funcionamiento idóneo y óptimo de la Plaza de mercado, por la buena presentación de las áreas de comercialización, y el buen manejo y distribución de los productos que allí se comercializan.
- e.- Propender por el desarrollo armónico de las diferentes secciones de comercialización de la Plaza de mercado de Paloquemao, teniendo en cuenta las necesidades sectoriales, a fin de solidificar la UNIDAD COMERCIAL GENERAL de la Plaza, que debe primar a los intereses individuales.
- f.- Fomentar y promover la comercialización de los diferentes productos que se expenden en la Plaza a través de campañas publicitarias.
- g.- Buscar la preparación de todos los comerciantes y dependientes, con el propósito de observar buenas relaciones con las personas que acuden a la Plaza, bien sea proveedores o clientes, en busca de la confiabilidad de los precios y así obtener un óptimo servicio para quienes los adquieren, todo lo anterior en beneficio de los comerciantes de la Plaza y de los consumidores.
- h.- Servir de vocero de los comerciantes ante los Entes de cualquier índole que puedan servir o favorecer los procesos de fortalecimiento en todo campo; buscar de parte de las entidades que tienen facultad para ello, se otorguen cupos a los afiliados para la importación o exportación de productos lícitos en general o para la adquisición de equipos e instrumentos, que sean necesarios para la tecnificación de las actividades comerciales que se llevan a cabo en la Plaza.

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2º. Administración Teléfonos: 988 13 60 - 257 61 94
Fax: 01 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES ³⁰⁹⁷¹²⁶ PLAZA DE PALOQUEMAO ²⁸

- i.- Fomentar el ahorro entre los afiliados a través de entidades Financieras o de Fondos de Ahorros debidamente constituidas para ello.
- j.- Organizar eventos de tipo social, cultural y recreacional en beneficio de los afiliados y de sus familias.
- k.- Contratar y organizar servicios de prevención, salud y solidaridad para sus afiliados y sus familias.
- l.- Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de actividades de apoyo y cumplimiento de su objeto social.
- II.- Promover, constituir y fundar empresas asociativas y participar e intervenir en otro tipo de empresas, siempre y cuando, unas y otras sirvan para cumplir actividades de apoyo, expansión o complementación de su objeto social.
- m.- Realizar el manejo administrativo de la Plaza de mercado de Paloquemao e invertir los dineros provenientes de sus operaciones comerciales, en pagar los gastos de funcionamiento y en las actividades propias de su objeto social, de acuerdo a los presentes Estatutos y a las ordenes que le imparta la Asamblea General.
- n.- Terminar de otorgar la Escritura Pública de venta de los derechos de copropiedad a cada uno de los comerciantes que dieron dinero para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao, por cuanto **Comerpal** adquirió dicho Inmueble a los Ferrocarriles Nacionales de Colombia en nombre y representación de todos y cada uno de los afiliados.
- ñ.- En desarrollo del manejo administrativo de la Plaza de mercado de Paloquemao y para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, el Consejo de Administración podrá firmar permisos de áreas de la Plaza con entidades que quieran realizar exhibiciones, ferias o eventos comerciales, por un término no superior a un mes. Las únicas áreas que no podrán darse en Arrendamiento son las áreas de parqueo. **PARÁGRAFO.-** Recuperar las áreas actualmente en poder de los arrendatarios, las cuales serán entregadas a aquellos afiliados que no tengan área o les falte área por asignar. Para el debido cumplimiento de su objeto social, **Comerpal** podrá adquirir y enajenar con recursos propios o en virtud de mandato celebrado con los afiliados, bienes muebles o inmuebles y limitar su dominio, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y demás documentos que contemple la legislación comercial; comprometerse con Bancos, Corporaciones de Crédito, Cooperativas, etc.; abrir cuentas corrientes o de ahorro con Bancos oficiales o particulares; tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y, en general, realizar toda clase de actos o contratos, así como ejecutar toda clase de actividades y operaciones comerciales que la Asamblea General de afiliados le haya autorizado al Consejo de Administración.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

3

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 26 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097128 PLAZA DE PALOQUEMAO

PATRIMONIO SOCIAL



ARTICULO 7º Patrimonio: El Patrimonio económico de **Comerpal** estará constituido por: a) Los fondos y las Reservas de carácter permanente que fije la Asamblea General; b) Los bienes muebles o inmuebles que actualmente le pertenezcan o los que en el futuro adquiera para su funcionamiento; c) Los demás bienes que ingresen a cualquier título como asignaciones testamentarias, donaciones entre vivos, donaciones oficiales o particulares, etc. **PARÁGRAFO.-** No constituirá Activo ni Patrimonio Social de **Comerpal**, las sumas provenientes de cuotas mensuales de administración, cánones de arrendamiento, servicios públicos comunales, vigilancia, publicidad y demás operaciones comerciales, por cuanto estos valores están destinados para gastos de funcionamiento de la plaza y son aportados por los afiliados para estos fines específicos. **ARTICULO 8º.- Mérito Ejecutivo:** **Comerpal** está habilitada legalmente para cobrar ejecutivamente las cuotas que fije la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias que adeuden los copropietarios, los excedentes que produzcan los bienes y servicios de la plaza realizados por la administración. También podrá cobrar ejecutivamente las cuotas de administración, los servicios públicos comunales, las multas que imponga la Asamblea General o el Consejo de Administración, los valores provenientes de las operaciones y servicios que preste en las dependencias de la Plaza de mercado de Paloquemao, los títulos valores otorgados para garantizar el pago de deudas vencidas, etc., que los arrendatarios, copropietarios o terceros en general adeuden. Para este propósito prestará mérito ejecutivo la Factura o la simple certificación de deuda que para el efecto expida **Comerpal**. En caso de mora en el pago de los anteriores rubros **Comerpal** cobrará intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Bancaria, sin exceder la máxima legal. **ARTICULO 9º.- Organización y Administración del Patrimonio:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y del Consejo de Administración, los cuales delegarán en el Representante Legal y el Tesorero, la responsabilidad de su manejo. Los fondos provenientes de las cuotas de administración, de las cuotas ordinarias y extraordinarias, de los ingresos de Parquaderos y demás operaciones comerciales que realice **Comerpal**, serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros, los cuales, por no constituir Patrimonio y Activo de la Corporación, solamente se destinarán en pagar los gastos de funcionamiento, de mejoras locativas, remodelaciones y construcciones que se realicen en la Plaza de mercado y al cumplimiento de sus objetivos sociales, de acuerdo a los presentes Estatutos y a las ordenes que le imparta la Asamblea General. **ARTICULO 10º.- Devolución del Patrimonio social:** Los fondos, las reservas y demás bienes que constituyen el Patrimonio de **Comerpal** enunciados en el Artículo Séptimo, no serán reintegrables en el momento de retiro voluntario, forzoso o por exclusión del afiliado. **ARTICULO 11º.- Valor para la compra de la Plaza:** La suma proporcionada por los comerciantes afiliados a **Comerpal** para la compra de la Plaza de mercado de Paloquemao a los Ferrocarriles Nacionales de Colombia no constituye cuota o aporte social ni hará parte del Patrimonio de **Comerpal**, ya que ésta adquirió dicho Inmueble en nombre y representación de todos y cada uno de los comerciantes que entregaron dineros para su compra, y su dominio o copropiedad sólo corresponde a éstos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas y ESTIPULACIONES de la Escritura de venta de los derechos de copropiedad. **ARTICULO 12º.- Fondos sociales:** **Comerpal** podrá constituir

4

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980

25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 5o. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3097130

19
29

fondos permanentes o agotables que se destinarán de manera exclusiva a los fines consagrados en su objeto social y no podrán repartirse entre los copropietarios en caso de liquidación de la Corporación. Igualmente, se podrán constituir fondos para cubrir necesidades de Capacitación y solidaridad de los afiliados a **Comerpal**. **ARTICULO 13°.- Auxilios y donaciones:** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que perciba **Comerpal**, no podrán beneficiar individualmente a los copropietarios. En circunstancias de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles. **ARTICULO 14°.- Destino del Patrimonio:** En todo caso, el Patrimonio de **Comerpal** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social. **ARTICULO 15°.- Excedentes:** Los excedentes que se produjeren en el ejercicio económico de **Comerpal** serán destinados a obras comunes y a gastos de su objeto social.

CAPITULO IV

DE LOS AFILIADOS

Sección Primera

CALIDAD DE AFILIADO, REQUISITOS PARA SU INGRESO, RETIRO, EXCLUSION Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 16°.- Calidad de afiliado: Tendrán el carácter de afiliados de **Comerpal** los comerciantes que consignaron dinero para la compra en común y proindiviso de la Plaza de mercado de Paloquemao y los nuevos compradores de derechos sobre dicho predio que obtengan tal calidad, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, en la legislación comercial para el derecho de preferencia y en la Escritura de venta de derechos de copropiedad que hizo en forma individual **Comerpal** a cada uno de los comerciantes.

ARTICULO 17°.- Requisitos de ingreso.- Quienes deseen afiliarse a **Comerpal** deberán presentar la solicitud escrita al Consejo de Administración y reunir, para su aceptación, como mínimo los siguientes requisitos:

1.- **Para personas naturales:**

a.- Ser legalmente capaz y en el caso de los menores de edad no habilitados por la ley, hacerlo a través de su representante legal.

b.- Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.

c.- Obtener autorización de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para el ingreso, previo el lleno de los requisitos que se establecen en la legislación comercial para el derecho de preferencia y en la ESTIPULACION G de la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad que hizo en forma individual **Comerpal** a cada uno de los comerciantes que consignaron dinero para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao

d.- Conocer y aceptar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de funcionamiento de la Plaza de mercado de Paloquemao.

5

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Plap 2o. Administración Teléfonos: 988 13 60 - 237 61 90
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097132 PLAZA DE PALOQUEMAO

e.- Comprometerse a pagar mensualmente las cuotas de administración o suplementos, las extraordinarias que fije la Asamblea General y las multas que imponga este organismo o el Consejo de Administración.

2.- Para personas jurídicas:

a.- Adjuntar certificado de existencia y representación legal o el documento que lo supla.

b.- Cumplir con los requisitos establecidos en los ordinales c, d y e, para personas naturales.

PARAGRAFO.- Corresponde al Consejo de Administración de **Comerpal** aprobar o denegar las solicitudes de afiliación, aplicando para el efecto lo establecido en los presentes Estatutos y reglamentos. **ARTICULO 18°.- Pérdida del carácter de afiliado:** La calidad de afiliado se pierde:

a.- Por retiro voluntario

b.- Por retiro forzoso.

c.- Por muerte.

d.- Por disolución para liquidación, en caso de las personas jurídicas.

e.- Por exclusión

ARTICULO 19°.- Retiro Voluntario: El retiro voluntario es un acto personal y unilateral del afiliado que está sujeto a las siguientes condiciones:

a.- El retiro sólo podrá efectuarse cuando el afiliado haya cancelado totalmente el valor de la cuota, con la cual se comprometió para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.

b.- El retiro no podrá efectuarse mientras existan obligaciones pendientes del afiliado para con **Comerpal**, provenientes de cuotas administración, servicios, multas y, en general, por todo concepto con la entidad.

c.- El retiro deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración, quién lo estudiará y lo resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

d.- El Consejo de Administración podrá negar la solicitud de retiro cuando éste procede de confabulación, indisciplina y si quién lo solicita aparece responsable de tales actos se hará acreedor a las sanciones de exclusión.

e.- El Consejo de Administración podrá abstenerse de considerar el retiro voluntario cuando el afiliado que lo solicite, se encuentre incurso en cualquiera de los casos que den lugar a la exclusión o a la suspensión temporal de derechos.

ARTICULO 20°.- Retiro Forzoso: Se entiende por retiro forzoso la ocurrencia de

6

Personería Jurídica Resolución No. 2949 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao, Piso 2º Administración Teléfonos: 988 15 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 097134 70 PLAZA DE PALOQUEMAO

circunstancias graves que pongan al copropietario en imposibilidad de cumplir sus obligaciones con **Comerpal**, como la pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser afiliado, la venta de todos los derechos de copropiedad, etc. **ARTICULO 21°.- Por Muerte:** En caso de fallecimiento de un afiliado se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha en que se produzca el deceso, pero la suma entregada para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao pasará a sus herederos, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones para con **Comerpal** de conformidad con las disposiciones del derecho civil en materia de sucesiones. **ARTICULO 22°.- Disolución de personas Jurídicas:** Se entenderá perdida la calidad del afiliado persona jurídica, cuando ésta de manera voluntaria o de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias se haya disuelto con el propósito de liquidarse. **ARTICULO 23.- Por Exclusión:** La exclusión es la pérdida de la calidad de afiliado por la ocurrencia de graves faltas o delitos en contra de **Comerpal**, de sus afiliados o de terceros. **ARTICULO 24°.- Causales de Exclusión:** El Consejo de Administración podrá decretar la Exclusión de un afiliado, por los siguientes motivos:

- a.- Por infracciones graves a la disciplina social establecida en el presente estatuto, en los reglamentos generales y especiales que dicte la Asamblea general o el Consejo de Administración.
- b.- Por delitos denunciados ante autoridad competente contra la propiedad, el honor, la integridad o la vida de las personas, o por contrabando o tráfico de estupefacientes.
- c.- Por servirse de **Comerpal** para provecho irregular propio, de otros afiliados o de terceros, denunciados ante la ley.
- d.- Por falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que requiera **Comerpal**, o por otorgar garantías falsas o que estén comprometidas con terceros, cuando con ello se cause perjuicio a ésta.
- e.- Por entregar a **Comerpal** bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
- f.- Por pretender desmembrar de la totalidad del terreno que constituye la Plaza de Mercado de Paloquemao, la parte del porcentaje que le haya sido asignada en la Escritura Pública de venta de derechos de copropiedad de **Comerpal** a cada uno de los afiliados, y en evento que inicie el proceso respectivo, **Comerpal** podrá hacer valer el derecho preferencial y adquirir en nombre de los demás comuneros el porcentaje del bien que se pretende pedir en división material, conforme a la estipulaciones F y G de la Escritura en comento, en concordancia con lo establecido en el artículo 363 y siguientes del Código de Comercio y 467 y siguientes del Código de Procedimiento civil.
- g.- Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de Exclusión.

ARTICULO 25°.- Otras Sanciones: Además de las causales establecidas para la exclusión de un afiliado, el Consejo de Administración podrá decretar la suspensión temporal de los derechos de afiliado o la sanción pecuniaria, por los siguientes motivos:

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097136 PLAZA DE PALOQUEMAO

a.- Por comercializar en la plaza de mercado de Paloquemao bienes de procedencia defectuosa, suspensión temporal de los derechos del afiliado hasta por seis (6) meses.

b.- Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de **Comerpal** o de sus afiliados, suspensión temporal de los derechos de afiliado hasta por seis (6) meses.

c.- Por negarse a someterse a la Conciliación o al Arbitramento establecido en la Ley y los Estatutos sociales para dirimir diferencias surgidas entre **Comerpal** y sus afiliados o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, suspensión temporal de los derechos hasta por seis (6) meses.

d.- Por renuencia en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con **Comerpal** por un tiempo mayor de ciento ochenta (180) días, sanción pecuniaria de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes

e.- Por maledicencia, ultrajes, amenazas, irrespeto o actos de violencia hacia **Comerpal**, sus afiliados, sus directivos o trabajadores o por ejercer grave coacción sobre los mismos.

f.- Por cambio de comercialización sin autorización, ocupación de vías peatonales, cierre después de la hora, botar basuras en áreas peatonales, sanción pecuniaria de cuatro(4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, so pena de aplicación de más multas por reincidencia.

g.- Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de suspensión temporal o como sanción pecuniaria.

PARAGRAFO TRANSITORIO.= Continuarán vigentes las disposiciones reglamentarias existentes, hasta tanto la Asamblea General expida el nuevo reglamento que rige el funcionamiento de la Plaza de Paloquemao.

PARAGRAFO.= El Consejo de Administración de Comerpal establecerá, mediante reglamentación general, el régimen de sanciones internas distintas a las de exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria, las cuales podrán ser de carácter de amonestación o requerimiento al afiliado. **ARTICULO 26°.- Procedimiento para la exclusión:** Para que proceda la exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria de un afiliado de **Comerpal**, es necesario que previamente se adelante la respectiva investigación al infractor donde se expondrán los hechos, las razones legales, estatutarias o reglamentarias sobre las cuales estas se basan, con el fin de determinar la existencia de la causal de exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria. La información sumaria la adelantará una comisión investigadora integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración y dos (2) miembros del Comité Sectorial, con la asesoría del departamento jurídico. La investigación deberá constar en actas firmadas por quienes la adelanten, la cual deberá efectuarse en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles. **PARAGRAFO.-** Si ante la ocurrencia de alguna de las causas previstas para la Exclusión, el Consejo de Administración encontrare atenuación en la misma y, por ende, la sanción de exclusión sea excesiva, podrá decretar la suspensión de los derechos del afiliado infractor,

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Distrito de Administración Teléfonos: 268 13 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097138
PLAZA DE PALOQUEMAO

indicando con precisión el periodo de la misma. **ARTICULO 27°.- Derecho a la defensa:** Antes de que se produzcan las decisiones de Exclusión, Suspensión o sanción pecuniaria, deberá dársele la oportunidad al afiliado inculcado de ser oído en su defensa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación escrita en que se le informa de las imputaciones en su contra, para que ejerza su legítimo derecho a la defensa y pueda controvertir los cargos en su contra. Si el afiliado así lo considera, podrá estar asistido por un Apoderado, sea éste abogado o copropietario. **PARAGRAFO.-** Si el afiliado no concurriere a rendir descargos o no aportare las pruebas que demuestren su inocencia, el Consejo de Administración tomará esta renuencia como un indicio en su contra y procederá a aplicar la exclusión o suspensión temporal o sanción pecuniaria a que haya lugar. **ARTICULO 28°.- Sustentación de la decisión:** La decisión sobre Exclusión, Suspensión temporal o sanción pecuniaria, deberá estar sustentada con los hechos sobre los cuales esta basada, así como las razones legales y estatutarias de tales medidas. **ARTICULO 29°.- Quórum para decidir la sanción:** La decisión de sancionar al afiliado con Exclusión, Suspensión temporal de los derechos o sanción pecuniaria requerirá del voto favorable de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo de Administración, presentes en la respectiva reunión, la votación se hará en forma secreta. **ARTICULO 30°.- Notificación de la decisión:** Producida la Resolución con la que se aplica la exclusión, suspensión temporal o sanción pecuniaria a un afiliado, excepto las de requerimiento o amonestación, el Consejo de Administración deberá notificar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la decisión de exclusión, suspensión o sanción pecuniaria al afiliado afectado, personalmente o por medio de carta certificada, enviada a la dirección que figure en los registros de **Comerpal**. **ARTICULO 31°.- Recursos:** Contra la Resolución de Exclusión, Suspensión temporal de derechos o sanción pecuniaria procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse por parte del afiliado o su representante ante el Consejo de Administración de **Comerpal**, con la expresión de las razones que lo sustenten, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, con el fin de que se aclare, revoque o reforme la decisión adoptada. El Consejo de Administración resolverá el Recurso dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación. **ARTICULO 32°.- Ejecución de la sanción:** Si al resolver el Recurso el Consejo de Administración confirma la decisión, la sanción de exclusión o suspensión se ejecutará a partir del undécimo(11) día de su notificación, salvo en el caso que el afiliado afectado con la decisión recurra en Arbitramento, circunstancia en la que el afiliado tendrá suspendidos sus derechos hasta que los Arbitros lo resuelvan, sin perjuicio de cancelar los compromisos económicos contraídos con **Comerpal**. **ARTICULO 33°.- Sanciones a Directivos:** Si el investigado tiene la calidad de integrante del Consejo de Administración, del Comité Sectorial o de un comité permanente y se le aplicare la sanción de exclusión o la suspensión temporal de derechos por más de seis (6) meses, se le considerará dimitente del cargo directivo; renuncia que será ratificada por parte del Consejo de Administración. **ARTICULO 34°.- Conciliación o Arbitramento obligatorio:** Si al resolver el Recurso de Reposición el Consejo de Administración confirma la decisión, el afiliado que haya sido sancionado con exclusión o suspensión temporal de sus derechos queda en libertad de acudir a la justicia ordinaria o adoptar el procedimiento del Tribunal de Arbitramento previsto en estos Estatutos y en la Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la confirmación del recurso, de conformidad a lo establecido en el Decreto 2279 de 1.991, la Ley 23 de 1.990, el Decreto 1818 de 1.998 y la Ley 446 de 1.998. **ARTICULO 35°.- Prescripción de sanciones:** La acción o posibilidad

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 5o. Administración Teléfonos: 288 15 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





COMERPAL

CORPORACION DE COMERCIANTES 3097140 PLAZA DE PALOQUEMAO

de interponer las sanciones de exclusión o suspensión prescribe en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de conocimiento de la falta, siempre y cuando la misma no se haya interrumpido con la iniciación de la investigación de que habla el artículo 26º del presente Estatuto. **ARTICULO 36º.- Cesión de derechos de copropiedad del afiliado Excluido:** Si el afiliado no interpone el recurso de Reposición, o si interponiéndolo el Consejo de Administración mantiene la decisión, o si al acudir a la Conciliación o al Arbitramento, según el caso, se confirma la decisión de Exclusión, el afiliado excluido deberá hacer la venta de sus derechos de copropiedad, para lo cual **Comerpal** podrá servir de intermediario de los copropietarios interesados en adquirir el porcentaje de dichos derechos, en la forma como se establece en la Estipulación G de la Escritura de venta de derechos de copropiedad de **Comerpal** a cada uno de los copropietarios. **PARAGRAFO.-** Si el copropietario Excluido se negare a vender los derechos de copropiedad que posee, **Comerpal** podrá en nombre de los demás comuneros adelantar el proceso respectivo con el fin de que estos adquieran dichos derechos, para que sean distribuidos en forma proporcional entre los comuneros que deseen adquirirlos.

Sección Segunda

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 37º.- Derechos de los afiliados: Son derechos generales de los afiliados:

- a.- Asistir a las Asambleas Generales de **Comerpal** y deliberar, votar, elegir y ser elegido en ellas.
- b.- Utilizar o acceder a los servicios de **Comerpal** y realizar con ésta, operaciones propias del objeto social.
- c.- Participar en las actividades de **Comerpal** y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- d.- Ser informado de la gestión de **Comerpal**, de conformidad con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- e.- Presentar por escrito al Consejo de Administración, Comité Sectorial, Revisor Fiscal y a la Asamblea General, cuando a ello hubiere lugar, las quejas y reclamos fundamentados sobre la prestación de los servicios o el funcionamiento general de **Comerpal**.
- f.- Retirarse voluntariamente de **Comerpal**.
- g.- Presentar a los órganos de administración proyectos e iniciativas que tengan como propósito el mejoramiento de **Comerpal** y de sus servicios.
- h.- Revisar los libros de contabilidad, libros de Actas de Asamblea y Consejo de Administración dentro de los términos de ley, informando sobre todos los aspectos relacionados con la marcha de **Comerpal**.





CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

097142

30

i.- Los demás que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARAGRAFO II.- Los afiliados de **Comerpal** tienen, además, el derecho de venta de copropiedad que determinan las estipulaciones F y G de la Escritura Pública de venta de cuota a cada uno de los afiliados. **PARAGRAFO II.-** El ejercicio de los derechos de los afiliados estará condicionado al cumplimiento de los deberes para con **Comerpal**. **ARTICULO 38.- Venta de derecho de copropiedad:** El afiliado que desee vender su derecho de copropiedad, correspondiente al dinero que dio para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao, deberá ofrecerlo primeramente a los demás comuneros de **Comerpal**, por conducto del Consejo de Administración, al cual enviará carta informándole sobre la venta de dicho derecho. Si alguno o algunos de los comuneros están interesados en la compra del derecho de copropiedad y aceptan la oferta y no objeta los términos de la misma, la transacción se formalizará y se cumplirá de inmediato y el Consejo de Administración deberá aprobar la negociación, siempre y cuando el vendedor y el comprador se encuentre a Paz y Salvo con **Comerpal** por todo concepto. Si ninguna de las partes está interesada en la compra de ese derecho de copropiedad, el titular del derecho quedará en libertad para venderlo a un tercero, quién no podrá seguir comprando derechos en el predio sino con la aceptación del Consejo de Administración del ente administrador, para evitar los monopolios dentro de la Unidad Comercial general de la plaza de mercado, de acuerdo al artículo 363 de Código de Comercio. **PARAGRAFO.-** Ningún copropietario podrá adquirir más del 20% de la copropiedad de la plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 39.- Deberes de los afiliados:** Los afiliados a **Comerpal** tendrán los siguientes deberes:

- a.- Informar a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Revisor Fiscal o a las autoridades competentes acerca de las infracciones cometidas por los demás afiliados o por los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, desde que tales irregularidades se cometan por causa o con ocasión de las actividades de **Comerpal**.
- b.- Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos y las ESTIPULACIONES consagradas en la Escritura de venta de derechos de copropiedad, otorgada por **Comerpal** a cada uno de los afiliados que consignaron para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.
- c.- Acatar y cumplir las decisiones de los órganos de dirección y administración de **Comerpal**.
- d.- Pagar a **Comerpal** las cuotas de administración, las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General y las multas que determine el Consejo de Administración, de acuerdo con la reglamentación existente en **Comerpal**.
- e.- Observar en **Comerpal** una conducta intachable, ajustada a la ley, la moral y las buenas costumbres.
- f.- Comportarse solidariamente en sus relaciones con **Comerpal** y con los afiliados de la misma.

11

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 237 61 04
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097144
PLAZA DE PALOQUEMAO

- g.- Acceder a los servicios y cuidar los bienes de **Comerpal**.
- h.- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio social de **Comerpal** o de sus afiliados.
- i.- Hacer conocer de los órganos competentes de **Comerpal** cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma.
- j.- Suministrar los informes y documentos que la entidad le solicite en relación con las actividades de la misma e informar cualquier modificación de sus datos personales.
- k.- Elegir a los miembros del Consejo de Administración y desempeñar los cargos para los cuales sea nombrado.
- l.- Participar en los programas, eventos y celebraciones que se convoquen.
- ll.- Cumplir con los demás deberes que resulten de las prescripciones legales, del presente estatuto y de los reglamentos.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 40º- Dirección, Administración y Fiscalización: La Dirección, Administración y Fiscalización de COMERPAL estará a cargo de:

- a) LA ASAMBLEA GENERAL
- b) REVISOR FISCAL
- c) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- d) EL COMITE SECTORIAL
- e) ADMINISTRADOR GENERAL

Sección Primera

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 41º.- Asamblea General: La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección y Administración de **Comerpal** y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La Asamblea General la conforman la reunión, debidamente convocada, de todos los afiliados inscritos en el registro de **Comerpal**, que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a Paz y Salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao - 2o. Administración Teléfonos: 268 15 80 - 237 81 94
Fax: 201 00 19





COMERPAL

CORPORACION DE COMERCIANTES 3097146 PLAZA DE PALOQUEMAO 37

Comerpal. PARAGRAFO. Se entiende que un afiliado se encuentra a Paz y Salvo con Comerpal, si aún teniendo deudas, ha suscrito Acuerdo de Pago y se encuentra al día con éste. **ARTICULO 42°.- Clases de Asambleas:** La Asamblea General de afiliados será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se realizará anualmente, dentro de los tres(3) primeros meses del año calendario para el ejercicio de sus funciones regulares. En las reuniones Ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse y decidir sobre temas no indicados en la convocatoria, a solicitud de cualquiera de los afiliados asistentes, previa aprobación de la modificación del Orden del Día por la mayoría de los asistentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año, incluso dentro de los tres primeros meses cuando las circunstancias así lo exijan, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la realización de la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada y no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día indicado en la convocatoria, pero agotado éste podrá ocuparse de otros temas por decisión de las tres cuartas partes (3/4) partes de los afiliados participantes, y su desarrollo se ajustará a las disposiciones legales. **ARTICULO 43°.- Convocatoria:** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará incluyendo el día hora, lugar y objetivos determinados que señale el Consejo de Administración. La notificación de la convocatoria se realizará con quince(15) días de anticipación a la fecha de la celebración de Asamblea, mediante comunicación escrita del Secretario del Consejo de Administración que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar (Orden del Día) y que se hará conocer a los afiliados por medio de avisos que se publicarán en sitios visibles de la plaza de mercado de Paloquemao. **ARTICULO 44°.- Lista de afiliados hábiles e inhábiles:** El Secretario del Consejo de Administración elaborará una lista de afiliados hábiles e inhábiles. Serán afiliados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con Comerpal e inhábiles, aquellos que adeuden obligaciones a ésta. La lista de afiliados hábiles e inhábiles será fijada en lugar visible de las oficinas de Comerpal con quince(15) días calendario de anticipación a la fecha de la convocatoria para Asamblea General. Los afiliados excluidos de la lista de afiliados hábiles que no cancelen sus obligaciones a más tardar al día de la Convocatoria, no podrán participar en la Asamblea General. **PARÁGRAFO I.- Multas.** Los afiliados que se encuentren a Paz y Salvo con Comerpal y estén habilitados para asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y no asistan a ella, serán sancionados con una multa de CIEN MIL PESOS (\$100.000) MONEDA CORRIENTE; multa ésta que para efectos de su aplicación se aumentará anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. Los afiliados que no se encuentren a Paz y Salvo en sus obligaciones con Comerpal, al día de la Convocatoria y que por ello no puedan asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán igualmente sancionados con multa de CIEN MIL PESOS (\$100.000) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que para efectos de su aplicación se aumentará anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO II.- Examen de documentos:** Los afiliados hábiles podrán, dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración de la Asamblea, examinar los documentos y estados financieros que van a ser presentados. **ARTICULO 45°.- Procedimientos especiales:** Por norma General la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si por cualquier causa el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a la Asamblea





CORPORACION DE COMERCIANTES ³⁰⁹⁷¹⁴⁸ PLAZA DE PALOQUEMAO

General Ordinaria, para realizarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, esta deberá ser convocada por el Revisor Fiscal a más tardar el día 20 de Marzo del respectivo año. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el último día del mes de marzo, a las diez de la mañana (10.00a.m), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración de la Corporación, previo el lleno de los requisitos del Artículo 49 de los presentes Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración y, en caso de no hacerlo este organismo lo hará el Revisor Fiscal o el treinta (30%) como mínimo de los afiliados, previa justificación del motivo de la reunión en los dos últimos casos. Si el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta(30) días siguiente a la presentación de la petición elevada por el Revisor Fiscal o en su defecto por el 30% de los afiliados, la misma será convocada por el Revisor Fiscal o por el 30% de los afiliados, en la misma forma que se determina para la Asamblea Ordinaria. En todo caso es necesario para la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria la previa justificación del motivo de la citación.

ARTICULO 46°.- Quórum: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, durante las reuniones Ordinarias o Extraordinarias, la asistencia de por lo menos la mitad más uno, de los afiliados hábiles convocados a participar. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados presentes en la reunión y sin perjuicio de que los Estatutos o reglamentos establezcan mayorías calificadas, para la adopción de determinadas decisiones. **PARAGRAFO.- Quórum para determinadas decisiones:** En todo caso para la reforma de los Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los afiliados, la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de **Comerpal** se requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Afiliados en la Asamblea General. **ARTICULO 47°.- Reglamentación:** La Asamblea General tendrá un reglamento interno elaborado por el Consejo de Administración en el cual se establecerán las normas para garantizar su funcionamiento adecuado, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones. Igualmente, el Consejo de Administración reglamentará la asistencia de observadores y podrá cambiar de sede cuando a su juicio lo exijan las circunstancias. **ARTICULO 48°.- Nombramiento:** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por el Vicepresidente de la misma o por cualquiera de los miembros del Consejo asistentes y a falta de éstos, por el afiliado que designe la mayoría de los asistentes a la Asamblea, si las circunstancias así lo ameritan. Servirá como Secretario de la Asamblea el del Consejo de Administración y en ausencia de éste el que designe la Presidencia. **ARTICULO 49°.- Verificación de quórum:** Antes de que la Asamblea General inicie sus deliberaciones el Secretario procederá a verificar que existe el quórum reglamentario. En caso negativo, se esperará una (1) hora para que éste se conforme y si después de ese término aún no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un Acta en que conste tal circunstancia, la cual deberá ser suscrita por quienes hagan de Presidente y Secretario de la reunión y por el Revisor Fiscal si ha sido convocado y, si fuere el caso, por los afiliados asistentes. Cumplida esta formalidad, la Asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de afiliados asistentes no inferior al veinte por ciento (20%) del total de afiliados hábiles. **ARTICULO 50°.- Funciones de la Asamblea General:** Son Funciones de la Asamblea General:

[Handwritten signature]

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - Plaza Paloquemao Pinar del Río. Administración Teléfonos: 268 15 80 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097150
PLAZA DE PALOQUEMAO

29
34

- 1.- Establecer las directrices administrativas y políticas generales de **Comerpal** para el cumplimiento de su objeto social.
- 2.- **8/3** Considerar, aprobar, improbar, modificar y fenecer las cuentas, el balance general y demás estados financieros de cierre del ejercicio económico y el presupuesto.
- 3.- Examinar y analizar el informe del Revisor Fiscal.
- 4.- Elegir, para periodos de dos (2) años, por el sistema de cociente electoral, a los siete (7) miembros del Consejo de Administración y sus respectivos Suplentes numéricos, siempre y cuando se encuentren a Paz y Salvo en sus **obligaciones con Comerpal**.
- 5.- Nombrar al **Revisor Fiscal** y a su **Suplente** para periodos de dos (2) años y fijarle su asignación.
- 6.- Reformar los Estatutos sociales mediante el voto favorable de por lo menos las 2/3 partes de los afiliados.
- 7.- Decretar la prórroga de **Comerpal** o su disolución y liquidación con el quórum de 2/3 partes de los afiliados.
- 8.- Examinar los informes de los órganos de la administración, el Comité Sectorial, y sus asesores, etc.
- 9.- Disolver y liquidar extraordinariamente a **Comerpal** por extinción de su Patrimonio económico.
- 10.- Ordenar que los excedentes del ejercicio económico, se destinen a actividades propias de su objeto social, conforme a lo previsto en los Estatutos.
- 11.- Autorizar al Consejo de Administración para celebrar contratos por valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y fijar las políticas administrativas, financieras y de desarrollo de sus Entes.
- 12.- Dirimir los conflictos que se presenten entre el Consejo de Administración, el Comité Sectorial y el Revisor Fiscal.
- 13.- Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación de **Comerpal**, con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados.
- 14.- Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, del Comité Sectorial y del Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 15.- Autorizar la enajenación de bienes de **Comerpal** cuando su valor sea superior a una suma equivalente, de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 16.- Ejercer todas las demás funciones que le corresponden según los objetivos de **Comerpal**, y que no están asignados a otro organismo o funcionario y velar por





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097152 PLAZA DE PALOQUEMAO

el estricto cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 51°.- Poderes: Los afiliados que no puedan concurrir personalmente a las reuniones de Asamblea general, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán autorizar a un miembro de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, primero civil o en su defecto por un afiliado de **Comerpal** para que actúe en su nombre y representación, por medio de Poder dirigido al Consejo de Administración. Este poder deberá ser presentado ante el Secretario del Consejo de Administración o ante un Notario. Cada afiliado podrá llevar la representación de un(1) solo Poderdante. **PARAGRAFO.-** Los miembros de los órganos de dirección, administración y fiscalización, no podrán hacerse representar en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **ARTICULO 52°.- Reglas sobre elecciones y votaciones:** En las elecciones y votaciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de afiliados se observarán las siguientes reglas: **a)** Todas las elecciones de los miembros de los órganos de dirección, administración y Fiscalización de **Comerpal** se hará por votación escrita y secreta; **b)** Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000.00) de cuota para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao; **c)** El voto será personal, y ningún votante podrá delegar dentro de la Asamblea su función en otro afiliado; **d)** Cada afiliado tendrá derecho a votar por una sola vez, salvo los que tengan Poder a su favor; **e)** La elección de los miembros del Consejo de Administración se hará por el sistema de listas o planchas en las que figurarán los nombres de los aspirantes, y en su elección se aplicará el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presente una plancha; **f)** Las planchas o listas deberán registrarse ante el Presidente y Secretario del Consejo de Administración dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea, para ser publicadas en cartelera; **g)** Producido el escrutinio de la votación, se tendrán como elegidos los aspirantes inscritos en las planchas que obtengan los votos requeridos para salir por cociente electoral o por residuo; **h)** El cociente electoral resulta de dividir el número de votos válidos por el número de cargos por proveer. Cada lista o plancha sacará tantos directivos, cuantas veces quepa el cociente electoral en el número total de votos que haya obtenido. Si quedan cargos por proveer éstos se adjudicarán a la lista o plancha que tenga mayor residuo. Se tendrá en cuenta el orden de colocación de los nombres que figuren en las listas o planchas favorecidas, a la cual no se podrá renunciar en ningún caso, una vez efectuada la votación dentro de la Asamblea. En caso de igualdad en los residuos, decidirá la suerte; **i)** La elección del Revisor Fiscal y su **Suplente** se efectuará por votación de la mayoría absoluta, previa inscripción del renglón **completo con su suplente**. En caso de empate decidirá la suerte; **j)** Las proposiciones se pueden aprobar levantando el brazo en señal de estar de acuerdo o poniéndose de pie. Cuando se solicite la comprobación de la aprobación o negativa, el Secretario procederá a constatar una y otra decisión, contando las personas que se pongan de pie o levanten el brazo. **ARTICULO 53°.- Libro de Actas:** Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea se harán constar en un libro de Actas, firmado por el Presidente y el Secretario de la reunión, en el cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora; de la forma en que fue hecha la convocatoria; del órgano o persona que convocó; del número de asistentes; de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con la expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Paloquemao, P.R. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 237 61 94
Fax: 268 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3097154

25

35

circunstancias que permitan información clara y completa de las determinaciones de la Asamblea. **PARAGRAFO.- Aprobación del Acta:** El estudio y aprobación de Acta de Asamblea General estará a cargo de los asistentes a la misma o se nombrará una comisión conformada por los cinco (5) miembros asistentes a la Asamblea, quienes elaborarán y aprobarán el acta en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la terminación de la Asamblea General. Una vez elaborada y aprobada el acta, se presentará el respectivo dictamen en la próxima Asamblea, para hacerle el seguimiento al cumplimiento de las decisiones tomadas. **ARTICULO 54°.- Reconocimiento.-** Para efectos del reconocimiento, la inscripción y el registro de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización elegidos, se enviará al organismo gubernamental encargado de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, copia o extracto de la correspondiente Acta de la Asamblea General, dentro de los quince (15) días siguientes a su realización, obligación que le corresponde al Secretario de dicha Asamblea

Sección Segunda

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 55°.- Naturaleza: El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios y operaciones de **Comerpal**, subordinado a los presentes Estatutos y a las directrices y determinaciones de la Asamblea General de afiliados. **ARTICULO 56°.- Integración:** El Consejo de Administración estará integrada por siete (7) miembros principales con los respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los afiliados hábiles asistentes a la misma, para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos. **ARTICULO 57°.- Requisitos para ser elegidos:** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:

- a.- Ser afiliado hábil, es decir, que no tenga suspendidos sus derechos y se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto en sus obligaciones con **Comerpal**.
- b.- Estar presente en la Asamblea General en que se produzca su elección, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- c.- Ser comerciante activo de la plaza y tener una antigüedad como afiliado a **Comerpal** de por lo menos dos (2) años.
- d.- Gozar de buena reputación, honorabilidad y corrección y no haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
- e.- Haber cumplido con sus funciones como miembro del Consejo de Administración o Comité Sectorial, es decir, no haber realizado actos o contratos incompatibles con su cargo de Directivo dentro de estos dos organismos.
- f.- No haber renunciado al Consejo de Administración o Comité Sectorial o dejado de asistir a reuniones de estos órganos por más de cinco (5) veces sin excusa suficiente a juicio de dichos organismos, ni haber sido sancionado

17

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19





COMERPAL

CORPORACION DE COMERCIANTES 3097156 PLAZA DE PALOQUEMAO

temporalmente en sus derechos, situaciones estas que le darán una inhabilidad de dos (2) años para ser elegido.

g.- No haber sido sancionado durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su nominación con suspensión temporal de sus derechos.

h.- Comprometerse a asistir regularmente a las reuniones del Consejo de Administración, a las comisiones o reuniones que se le deleguen y a los programas que adelante COMERPAL.

ARTICULO 58°.- Instalación y nombramiento: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección y nombrará a sus dignatarios entre sus miembros principales. **ARTICULO 59°.-**

Sesiones: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en su sede principal o en sitio que se considere conveniente, según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. La convocatoria la hará el Secretario, sin embargo, si éste no convocare lo podrán hacer cuatro (4) de sus miembros principales. El Revisor Fiscal o el Administrador general pueden solicitar que se convoque cuando lo consideren necesario. **PARAGRAFO.- Reglamento:** El Consejo de Administración adoptará su propio reglamento en el que determinará, entre otros aspectos, los asistentes, la forma y términos para la convocatoria, el procedimiento para la toma de decisiones, la manera como se realizan las votaciones, las funciones de los dignatarios, los requisitos mínimos para las Actas y la integración, funcionamiento y designación de Comités permanentes o comisiones y, en general, el reglamento contendrá, todas aquellas disposiciones relativas a los procedimientos, sanciones y a su funcionamiento. **ARTICULO 60°.- Decisiones:**

Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría absoluta de votos, cuando de acuerdo con los presentes Estatutos no se requiera de un quórum calificado. Constituye quórum para deliberar o tomar decisiones, durante las reuniones del Consejo, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, la asistencia de cuatro (4) de los miembros principales o suplentes, en cuyo caso las decisiones deberán adoptarse con el voto de la totalidad de los miembros principales o suplentes presentes en la respectiva sesión. Si se presentare un empate en las decisiones, el asunto quedará aplazado para considerarlo en la próxima reunión.

ARTICULO 61°.- Citación a reuniones: Para las reuniones del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, previa decisión del Consejo de Administración, citará por escrito a todos los miembros principales y suplentes, o el Revisor Fiscal, Administrador General de **Comerpal** y asesores cuando las necesidades lo requieran. En caso de que alguno manifestare la imposibilidad de asistir, se registrará su excusa en el libro de asistencia. Tanto **los Suplentes** el Revisor Fiscal, el Administrador General y los asesores tienen voz más no voto en las reuniones del Consejo de Administración. **ARTICULO 62°.- Funciones del Consejo de Administración:** Son funciones del Consejo de Administración:

- 1.- Ejecutar los contratos y operaciones de **Comerpal** de acuerdo con los presente Estatutos y las directrices que le trace la Asamblea General de afiliados.
- 2.- Nombrar de su seno, para un período de dos (2) años, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres (3) Vocales y los suplentes numéricos.
- 3.- Nombrar o remover al Administrador General de **Comerpal**, a los asesores

18

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 18 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





COMERPAL

CORPORACION DE COMERCIANTES 3097158
PLAZA DE PALOQUEMAO

26

36

- v demás directivos y asignarle el respectivo salario.
- 4.- Examinar los informes que le presente el Administrador General, el Revisor Fiscal, los asesores, el Comité Sectorial y el Tesorero y pronunciarse sobre ellos.
 - 5.- Precisar las atribuciones permanentes del Administrador General, autorizarlo en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen la cuantía de sus facultades.
 - 6.- Expedir su propio Reglamento y los demás que estime convenientes o necesarios.
 - 7.- Examinar mensualmente los estados financieros de la Corporación, estudiar y presentar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
 - 8.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General
 - 9.- Crear, reglamentar y suprimir, si fuere el caso, las comisiones de trabajo que exijan las necesidades de **Comerpal**.
 - 10.- Establecer y Reglamentar los servicios que considere necesarios para el desarrollo de los fines de **Comerpal**.
 - 11.- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal, sus funciones y los niveles generales de remuneración en **Comerpal**.
 - 12.- Hacer cumplir las cuotas aprobadas en la Asamblea para el adecuado funcionamiento de **Comerpal**.
 - 13.- Estudiar, aprobar o negar el ingreso de los comerciantes que deseen afiliarse, previo el lleno de los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la Escritura de venta de los derechos de copropiedad que hiciera **Comerpal** a cada uno de los comerciantes que consignaron para la compra de la plaza de mercado de Paloquemao.
 - 14.- Decidir sobre el retiro, suspensión, exclusión y reingreso de los afiliados, de acuerdo con la ley, los presentes Estatutos y el reglamento que rige el funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao.
 - 15.- Crear y organizar los Comités o Comisiones que sean de su competencia, fijarles atribuciones y designar a sus integrantes.
 - 16.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su Presidente, el informe sobre las actividades administrativas desarrolladas, los estados financieros y la ejecución presupuestal al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de destinación de los excedentes y demás informes que estime convenientes.
 - 17.- Emitir concepto en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del Estatuto y sus reglamentos.
 - 18.- Llenar con los respectivos suplentes numéricos las vacantes de sus miembros principales producidas por muerte, renuncia, ausencias, retiros u otras





CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO 3097160

causales.

19.- Autorizar al Administrador General de **Comerpal** para celebrar contratos o negocios cuya cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

20.- Decidir sobre la compra o venta de bienes muebles, inmuebles, títulos valores o cualquier otro patrimonio que posea o llegue a poseer **Comerpal** y para grabar o pignorar bienes de la Corporación previa autorización de la Asamblea General si su costo es superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

21.- Autorizar todo gasto extraordinario para el cual no figure partida en el presupuesto y señalar la forma como debe ser cubierto.

22.- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y presentarlo a la Asamblea General.

23.- Nombrar voceros o representantes suyos para asistir a cualquier clase de actos públicos o privados, conferencias o entrevistas, cuando estime conveniente.

24.- Aprobar la celebración de acuerdos o convenios con otras entidades.

25.- Decidir todo lo relacionado con litigios judiciales en que **Comerpal** se haile comprometido y dar los Poderes pertinentes, sin exceder de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada negociación.

26.- Interpretar y reglamentar los Estatutos de **Comerpal** llenando los vacíos que se pudieran presentar.

27.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

28.- Exaltar o destacar la actuación de un afiliado, de un ciudadano en particular o de una Institución que ofrezca resultados benéficos para la comunidad o para **Comerpal**.

29.- Crear los Comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la plaza de mercado de Paloquemao, Educación, Solidaridad y darles sus funciones.

30.- En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de **Comerpal** y que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General o a otros funcionarios.

31.- Contestar la correspondencia recibida dentro de un término no superior a treinta (30) días.

32.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, presentando oportunamente el correspondiente Orden del Día.

ARTICULO 63º.- Deliberaciones y Decisiones: Las deliberaciones y decisiones del Consejo de administración serán transcritas, previa su aprobación, a un Libro de Actas debidamente registrado ante la autoridad competente de Bogotá, D.C., con las firmas de quienes hayan presidido y secretariado la reunión. **ARTICULO**

Costo Notario Setenta y
Cinco mil, hago constar que esta
copia es ORIGINAL el cual he leído
a la vista.
29 NOV 2017
Hector F. Cortés Díaz
BOGOTÁ D.C.

Avenida de esta
Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19



CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3097162

64.- Cargos ad honorem: Los cargos de los miembros del Consejo de Administración son ad honorem, a menos que la Asamblea General expresamente determine la fijación de honorarios. **ARTICULO 65.- Dimisión de Directivos:** Los miembros del Consejo de Administración que dejen de asistir a cinco (5) reuniones en forma consecutiva sin justa causa de impedimento a juicio de dicho órgano, serán considerados como dimitentes. De la misma manera serán calificados por el citado órgano de la administración cuando faltaren a quince (15) de las reuniones con excusa durante un período de un (1) año, a los Directivos que se les presente incompatibilidad para el ejercicio del cargo, a los que hayan sido sancionados con exclusión o con suspensión temporal de derechos por más de seis (6) meses o a los que manifiesten por escrito su renuncia o su decisión de hacer dejación del mismo. **ARTICULO 66.- Actuación de Suplentes:** Los integrantes del Consejo de Administración que hayan sido elegidos como suplentes numéricos, reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando hayan sido excluidos o declarados dimitentes o hayan renunciado al cargo. El Consejo de Administración procederá a reemplazarlos definitivamente con el suplente numérico que corresponda. **ARTICULO 67.- Asistencia:** Cualquier afiliado podrá asistir a las deliberaciones del Consejo de Administración con derecho a voz, previa solicitud aceptada por el Consejo de Administración. Igualmente, con el visto bueno de la mayoría de los miembros principales del Consejo de Administración podrán invitar personas extrañas a fin de que traten asuntos de interés para la comunidad o para Comerpal.

Titulo Primero

EL PRESIDENTE

ARTICULO 68.- El Presidente: Es nombrado por el Consejo de Administración de Comerpal para un período de dos (2) años, previa elección de la totalidad de los integrantes de dicho Consejo por parte de la Asamblea General. **ARTICULO 69.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente:

- 1.- Representar en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales a Comerpal.
- 2.- Presentar a la Asamblea General de miembros el informe anual de actividades y del Consejo de Administración.
- 3.- Presentar al Consejo de Administración los Estados Financieros, el presupuesto de la actividad económica de Comerpal y el informe de ejecución presupuestal previos informes del Administrador General, Tesorería y demás órganos asesores a quien corresponda colaborarle.
- 4.- Colaborarle al Administrador General de Comerpal en el desarrollo de los planes y programas trazados por la Asamblea General de miembros y del Consejo de Administración.
- 5.- Presidir las sesiones de la Asamblea General de afiliados y del Consejo de Administración.

21

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 10 No. 26 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 237 61 9
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097164 PLAZA DE PALOQUEMAO

- 6.- Velar por la adecuada administración de los bienes y recursos de **Comerpal**.
- 7.- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos internos y de las determinaciones que adopten la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- 8.- Representar al Consejo de Administración de **Comerpal** en actos públicos y privados donde sea necesaria su presencia.
- 9.- Firmar en nombre de **Comerpal** pagarés, escrituras y todo aquello que comprometa a la Corporación, previa autorización del Consejo de Administración y de la Asamblea General si fuere el caso.
- 10.- Firmar junto con el Secretario las Actas del Consejo de Administración una vez sean aprobadas, al igual que las de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que presida.
- 11.- Constituir apoderados para defender los intereses de **Comerpal** donde sea necesario y señalar sus honorarios, de acuerdo a la determinación que adopte el Consejo de Administración.
- 12.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo de Administración.

Título Segundo

EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 70º.- El Vicepresidente: Es nombrado por el Consejo de Administración entre sus miembros, para un periodo de dos (2) años. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, con las facultades y limitaciones, en las faltas temporales o definitivas de éste.

Título Tercero

EL SECRETARIO

ARTICULO 71º.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario:

- 1.- Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración de **Comerpal**.
- 2.- Refrendar con su firma las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración y dar fe de la autenticidad de todos los documentos que posee **Comerpal**, en relación con el desarrollo de sus funciones.
- 3.- Llevar las Actas de la Asamblea General, del Consejo de Administración y dirigir la organización del archivo general de **Comerpal**.

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 2do. Piso Paloquemao - P.O. Box 20. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 257 61 94
FAX: 201 00 19





- 4.- Tramitar todos aquellos asuntos que le señale el Consejo de Administración de **Comerpal**.
- 5.- Conservar actualizado el Libro de Registro de miembros de **Comerpal**.
- 6.- Informar al Consejo de Administración y al Administrador General de todos los reclamos y peticiones que hagan los miembros de **Comerpal**, dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles a la fecha del reclamo o petición.
- 7.- Elaborar la lista de afiliados hábiles e inhábiles de **Comerpal**, antes de la convocatoria a la Asamblea General.
- 8.- Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General.
- 9.- Ser el conducto regular que informará por escrito toda determinación, plan, política y estrategia a seguir que emane del Consejo hacia la Administración o Terceros.
- 10.- Las demás funciones que le determine la Asamblea General y el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Título Cuarto

EL TESORERO GENERAL

ARTICULO 72.- Funciones: Son funciones del Tesorero General:

- 1.- Dirigir y vigilar la recaudación de dineros u otros efectos, a favor de **Comerpal** y cuidar de la inversión de todos los fondos de la Corporación.
- 2.- Adoptar todas las medidas que a su juicio considere necesarias y pertinentes para el buen manejo de los recursos de **Comerpal**.
- 3.- Elaborar conjuntamente con el Administrador general y el Contador de la Corporación, el presupuesto anual de Ingresos y Egresos y someterlo a consideración y aprobación del Consejo de Administración, para ser llevado a la Asamblea General antes de la iniciación de cada vigencia. Este presupuesto debe ser presentado por el Tesorero al Consejo de Administración, quince (15) días antes de ser sometido a discusión y aprobación de éste. El presupuesto, una vez aprobado, no podrá ser variado sino por disposición de la Asamblea General.
- 4.- Reglamentar la forma en que la Tesorería, o la persona que a su cargo ella designe, debe efectuar la recolección de los dineros y recursos provenientes de las operaciones comerciales de la Plaza u otros bienes administrados por **Comerpal**, y señalar los procedimientos, manuales y funciones que considere del caso.
- 5.- Presentar mensualmente al Consejo de Administración y al Administrador General un informe de ejecución presupuestal.





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097168 PLAZA DE PALOQUEMAO

- 6.- Firmar conjuntamente con el Representante legal los cheques y demás documentos que impliquen manejo de dinero o disposición de otros bienes, previa orden impartida por el órgano competente.
- 7.- Pagar los gastos ordinarios de **Comerpal** ordenados por el Consejo de Administración o el Administrador General.
- 8.- Rendir al Consejo de Administración y al Administrador General, un informe mensual sobre la situación de la Tesorería, detallando los ingresos, egresos y estado de Caja durante el mismo período.
- 9.- Revisar los libros de Caja y Bancos, donde se registren todas las entradas y salidas en efectivo, representado por dineros o títulos valores.
- 10.- Llevar el libro de relación de cheques girados por **Comerpal**.
- 11.- Solicitar al Administrador General el nombramiento o remoción de los empleados de la Tesorería que estén a su cargo y que considere necesarios o convenientes para el buen desempeño de ésta.
- 12.- Depositar en las cuentas corrientes o de ahorros que **Comerpal** tiene en las entidades Bancarias, los dineros que reciba, siguiendo las instrucciones del reglamento y procedimiento de Tesorería.
- 13.- Constituir las fianzas, pólizas y garantías que le sean exigidas por la Asamblea General, el Consejo de administración o los organismos oficiales, por el término que dure en el cargo, para garantizar el correcto manejo de la Tesorería.
- 14.- Las demás funciones que siendo compatibles con los presentes Estatutos, le señale la Asamblea General o el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Título Quinto

LOS VOCALES

ARTICULO 73º.- Funciones: Son funciones de los Vocales:

- 1.- Colaborarle al Consejo de Administración y al Administrador General en los encargos que les hagan, con el fin de dar cumplimiento y desarrollo al objeto social de **Comerpal**.
- 2.- Cumplir con las tareas y mandamientos emanados de la Asamblea General y del Consejo de Administración de **Comerpal**.
- 3.- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Título Sexto

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao, Piso 2o. Administración Teléfonos: 298 15 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097170 PLAZA DE PALOQUEMAO

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 73°.- Los miembros del Consejo de Administración serán responsables por acción u omisión y aún en caso de culpa leve, de sus actuaciones contrarias a la Ley y a los presentes Estatutos. En caso de demostrarse responsabilidad en algunos de los miembros del Consejo de Administración, la Asamblea General dará aplicación a las sanciones establecidas en los presentes Estatutos, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Sección Tercera

ADMINISTRADOR GENERAL

ARTICULO 75°.- El Administrador General: Será el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los Empleados. El Administrador General será nombrado por el Consejo de Administración de **Comerpal** y removido libremente por éste, para lo cual se requiere del voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. **ARTICULO 76°.- Funciones:** Son funciones del Administrador General:

- 1.- Responder por el perfecto funcionamiento de los organismos que formen parte de **Comerpal**.
- 2.- Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles de **Comerpal**.
- 3.- Fomentar la armonía entre los afiliados de **Comerpal**.
- 4.- Vigilar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los Empleados de **Comerpal**.
- 5.- Atender las obligaciones laborales de **Comerpal** con sus trabajadores en todos los órdenes.
- 6.- Firmar los contratos que se celebren con particulares o Entidades oficiales, que hayan sido autorizados o aprobados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración de **Comerpal**.
- 7.- Informar al Consejo de Administración de **Comerpal** de las obras a realizar para el mejoramiento de la plaza de mercado de Paloquemao y demás instalaciones que le pertenezcan.
- 8.- Tener informado al Consejo de Administración de los problemas que se presenten dentro de las instalaciones de **Comerpal**, de las peticiones de los comerciantes y de las cuales deba conocer el Consejo de Administración.
- 9.- Realizar contratos, adquisiciones, obras, hasta por la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, sometido a las ritualidades de las cotizaciones, siempre buscando la defensa de los intereses de **Comerpal**.

25

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 60 - 227 21 94
FAX: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097172 PLAZA DE PALOQUEMAO

- 10.- Será el encargado de vincular el personal que el Consejo de Administración aprueba y firmar los respectivos contratos de trabajo con las asignaciones autorizadas.
- 11.- Sancionar al personal de trabajadores y empleados de **Comerpal** de acuerdo al contrato suscrito, al Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, cuando a ello hubiere lugar.
- 12.- Establecer políticas y normas de seguridad social para los Trabajadores de **Comerpal**.
- 13.- Contratar los servicios de profesionales de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Administración, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería, Publicidad, Derecho, Relaciones Públicas y para ejecuciones de obra. Todo pago debe sustentarse en contratos u órdenes de trabajo previamente señalados por el Consejo de Administración o la Asamblea General.
- 14.- Adelantar y llevar a cabo políticas de mercadeo, que favorezcan a los Comerciantes que trabajan en las instalaciones de **Comerpal** o que administre.
- 15.- Velar por el funcionamiento de las dependencias de **Comerpal**, del control fiscal y administrativo de la tesorería, contabilidad, etc.
- 16.- Elaborar el manual de funciones para cada empleado de **Comerpal**, el que será aprobado por el Consejo de Administración.
- 17.- Representar a **Comerpal** ante las autoridades Nacionales, Distritales, de orden Judicial o policivo, para la defensa de los intereses de la Corporación, en tal forma que la entidad que representa no esté huérfana de los medios de defensa de sus intereses, para lo cual será otorgado poder por el Representante Legal de **Comerpal**.
- 18.- Presidir los comités designados por el Consejo de Administración o la Asamblea General y llevar a cabo dichas reuniones.
- 19.- Nombrar y remover libremente los trabajadores de **Comerpal** ajustándose a la Ley, en sus determinaciones, para evitar perjuicios a la Corporación.
- 20.- Las demás que le sean señaladas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración de **Comerpal**.

Sección Cuarta

EL COMITÉ SECTORIAL

Artículo 77°.- Comité Sectorial: Es el organismo Fiscalizador del Consejo de Administración de **Comerpal** y su existencia será por término indefinido
ARTICULO 78°.- Conformación: El Comité Sectorial se conformará con dos (2) miembros de cada una de las diferentes secciones de la Plaza de Mercado de

26



Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980
- 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 257 61 64
Fax: 201 00 19



COMERPAL

CORPORACION DE COMERCIANTES 3097174 PLAZA DE PALOQUEMAO

Paloquemao. Los Delegados de las diferentes secciones nombrarán una Mesa Directiva compuesta por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes para un periodo de dos (2) años, quienes llevarán la voz del Comité y se encargarán de presidirlo. **ARTICULO 79º.- Funciones:** Son funciones del Comité Sectorial

- 1.- Fiscalizar las actuaciones del Consejo de Administración y de las diferentes secciones de la plaza de mercado de Paloquemao.
- 2.- Presentar las inquietudes de las diferentes secciones de comercialización que existen en la Plaza ante el Consejo de Administración y la Asamblea General.
- 3.- Reflejar la voluntad mayoritaria de las diferentes secciones de comercialización en lo referente a las mejoras y modernización de la plaza de mercado de Paloquemao.
- 4.- Escoger conjuntamente con el Consejo de Administración las diferentes propuestas, para efecto de las mejoras que se efectúen dentro de la plaza o de la modernización de la misma.
- 5.- Organizar y realizar todos los eventos sociales, religiosos y deportivos de la Corporación.
6. Hacer los seguimientos de las decisiones emanadas del Consejo de Administración, para que éstas se cumplan.
- 7.- Las demás que le asigne la Asamblea General y las que le corresponda ejecutar de acuerdo a la Escritura de venta de derechos de copropiedad.

Sección Quinta

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 80º.- Elección, Período y Requisitos: El Revisor Fiscal con su respectivo suplente será elegido por Asamblea General para un periodo de dos (2) años, los que podrán ser reelegidos o removidos libremente. En caso de ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal principal será reemplazado por su suplente. En caso de retiro del Revisor Fiscal y su suplente se convocará a Asamblea General para proveer estos cargos. El Revisor Fiscal y su Suplente deben ser Contador público con matrícula vigente y actuará en el Consejo de Administración y Asamblea General con voz pero sin voto. Se considera como causales para proceder a la remoción del Revisor Fiscal y el incumplimiento de sus obligaciones, el no atender de manera adecuada sus funciones y las demás previstas en la legislación comercial, en los estatutos o en los respectivos contratos. **ARTICULO 81º.- Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1.- Verificar que las operaciones celebradas o las que se cumplen por parte de Comerpal se ajusten a las prescripciones legales, al presente Estatuto, a los reglamentos y las decisiones de la asamblea General o del Consejo de Administración.

27

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1980
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 288 13 60 - 257 61 94
Fax: 201 00 19





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097176 PLAZA DE PALOQUEMAO

- 2.- Autorizar con su firma todos los balances, estados financieros y cuentas que deban rendirse a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a los organismos gubernamentales de inspección, regulación y vigilancia, rindiendo por escrito su informe correspondiente sobre el contenido de éstos.
- 3.- Convocar a la Asamblea General de afiliados en los casos previstos en el presente Estatuto social.
- 4.- Dar informe por escrito de manera oportuna a la Asamblea General y al Consejo de Administración, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **Comerpal** y en el desarrollo de sus fines y propósitos.
- 5.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el Patrimonio de **Comerpal**.
- 6.- Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 7.- Inspeccionar asiduamente los bienes de **Comerpal** y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- 8.- Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos.
- 9.- Efectuar los arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables, que sobre la materia establecen las disposiciones legales vigentes.
- 10.- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando sea convocado con derecho a voz.
- 11.- Cumplir con las demás funciones señaladas por la legislación vigente, los presentes Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LA CONCILIACION Y EL ARBITRAMIENTO

ARTICULO 82°.- Conciliación y Arbitramento: Las diferencias que surjan entre Comerpal y sus afiliados o entre éstos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la Corporación que correspondan al sistema disciplinario, se someterán al procedimiento de Conciliación. El Consejo de Administración reglamentará en detalle, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1.990, el procedimiento para la conciliación y la forma como deberán nombrarse el o los Conciliadores. En

Handwritten signature or initials.

Como Notario Setenta y Tres (73) de este mes de Noviembre de 2017, he visto y he verificado que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder. He expedido esta copia en el día 29 de Noviembre de 2017. Notario F. Cortés Díaz



CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3087178

31
41

todo caso, las proposiciones o insinuaciones del o los Conciliadores no obligan a las partes, de modo que si no hubiere acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de acudir a la justicia ordinaria o adoptar el procedimiento del Tribunal de Arbitramento, todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 23 de 1.990, Decreto 2279 de 1.991, Decreto 1818 de 1.998, la Ley 446 de 1.998 y en las demás normas que adicionen y modifiquen la materia.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 83°.- Disolución: Comerpal sólo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de afiliados, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados en la Asamblea General que se convoque con tal fin; adoptada de conformidad con los presentes Estatutos y con sujeción a lo previsto por los artículos 637 y 649 del Código Civil. **ARTICULO 84°.- Causales:** Además de lo previsto en el artículo precedente, Comerpal podrá disolverse para liquidarse por las siguientes causales: a) Por acuerdo voluntario de la Asamblea General, adoptada de conformidad con la legislación vigente y el presente Estatuto y; b) Por las demás causales previstas en las disposiciones legales. **ARTICULO 85°.- Liquidador:** Aprobada la disolución, corresponderá a la Asamblea General de afiliados, con el voto de las dos terceras (2/3) partes, nombrar el Liquidador y su Suplente; le señalará los honorarios y términos para realizar la Liquidación. Mientras la Asamblea General nombre liquidador, actuará como tal el Presidente del Consejo de Administración de Comerpal. **ARTICULO 86°.- Liquidación:** En caso de disolución y liquidación de Comerpal y una vez pagado el Pasivo y Acreencias de la Entidad, si quedare algún remanente este pasará a una institución gremial similar creada por lo menos con el treinta (30%) de los afiliados de la Corporación que se liquida o a una entidad de beneficencia sin ánimo de lucro. **PARÁGRAFO:** En caso de existir dos o más instituciones gremiales creadas por afiliados a la entidad que se disuelve o liquida, se preferirá para efectos del remanente a la que albergue el mayor número de afiliados.

CAPITULO VIII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 87°.- Reforma de Estatutos: Las reformas al estatuto social que proyecte el Consejo de Administración de Comerpal, se remitirán a los afiliados con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General en que deben considerarse. Cuando las reformas sean propuestas por el Comité Sectorial o por los afiliados, éstas deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar, el último día del mes de Diciembre del año inmediatamente anterior al de celebración de la Asamblea General, de tal manera que puedan ser estudiadas por el Consejo y presentadas a través de su conducto a la Asamblea General con el respectivo concepto. Cada reforma estatutaria deberá ser presentada después de su aprobación por la Asamblea General a las autoridades competentes, para efectos de su legalización.





CORPORACION DE COMERCIANTES 3097180 PLAZA DE PALOQUEMAO

CAPITULO IX



DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 88°.- Incompatibilidad de parentesco: Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, el Comité Sectorial, el Revisor Fiscal y el Administrador General de **Comerpal** no podrán estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, así como tampoco por vínculo matrimonial. **ARTICULO 89°.- Otras incompatibilidades y prohibiciones:** El Consejo de Administración podrá consagrar en los reglamentos internos, en el reglamento de trabajo, en las funciones y demás disposiciones que expida otras incompatibilidades y prohibiciones con el propósito de mantener la integridad moral, el justo equilibrio entre los diferentes organismos de la Corporación y la ética en las relaciones de **Comerpal**. **ARTICULO 90°.- Restricciones al Voto:** Los integrantes del Consejo de Administración, el comité Sectorial y los comités permanentes no podrán votar cuando se trate de definir asuntos que afecten su responsabilidad o de adoptar determinaciones que de una u otra manera los beneficien. **ARTICULO 91°.- Corte de Cuentas:** La Corporación tendrá su corte de cuentas y balances generales al 31 de diciembre de cada año, los cuales llegaran a conocimiento de la Asamblea General de afiliados en la forma prescrita en estos Estatutos.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 92°.- Interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos: Las dudas o vacíos que se presenten para la aplicación del presente Estatuto o de los Reglamentos, serán resueltos conforme a la ley previo concepto emitido por el Consejo de Administración de **Comerpal**. **ARTICULO 93°.- Reglamentación de los Estatutos:** Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento interno de **Comerpal**, la adecuada prestación de los servicios y facilitar la aplicación del presente Estatuto, el Consejo de Administración procederá a su reglamentación, para que sea aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO 94°.- Normas sobre términos:** Cuando en el presente estatuto se hable de días, para todos los efectos a que haya lugar, tal término debe entenderse como días calendario. Para lo relacionado con la elección de los órganos de la administración, el **Comité Sectorial** y el Revisor Fiscal, debe entenderse por dos (2) años el tiempo transcurrido entre tres(3) Asambleas Generales Ordinarias, de manera independiente de las fechas de celebración de las mismas, por tanto no puede aplicarse el año calendario de doce (12) meses. **ARTICULO 95°.- Normas Supletorias:** Cuando la legislación establecida para las Corporaciones, la doctrina, los principios que rigen las entidades sin ánimo de lucro, el presente Estatuto y los reglamentos de **Comerpal** no contemplen la forma de proceder o de regular un determinado asunto o actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre Asociaciones, Fundaciones, Instituciones de utilidad común o sociedades que por su naturaleza le pueda ser aplicable. **ARTICULO 96°.- Derogación de normas y vigencia de la presente reforma:** Quedan derogadas





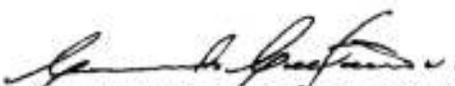
CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO

3097182

132
42

todas las normas contrarias al presente Estatuto, en especial las contenidas en los Estatutos dictados con motivo de la compra de la plaza de mercado de Paloquemao. Las disposiciones contenidas en la presente reforma total del estatuto regirán a partir de su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá C.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad por los asistentes a la Asamblea General de afiliados de la Corporación de Comerciantes de la Plaza de Paloquemao, Comerpal, para constancia firman la señora María Consuelo Castaño de Morales quien actuó como Presidente de la Asamblea y el señor Honorio Camelo S. como Secretario de la misma.


MARÍA CONSUELO CASTAÑO DE MORALES
Presidente


HONORIO CAMELO S.
Secretario

[Faint, illegible text and stamps, possibly including a date like '2000']

Persevería Jurídica Resolución No. 2249 del 23 de Junio de 1989
Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 5o. Administración Teléfonos: 268 15 60 - 237 61 94
Fax: 201 00 19



**CERTIFICA :**

QUE EL CONTRATO PREINSERTO EN ESTE DOCUMENTO FUE INSCRITO EN REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 08 MARZO . 2001

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CC CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

0766683

0 NIT. 860.007.322 9

INSCRITO EL DIA 07 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00037739 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

ACTO: REFORMA ESTATUTARIA: MODIFICO NOMBRE, OBJETO, DENOMINACION DEL ORGANO DE DIRECCION, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE

INSCRIPCION: S0002691

DIGITADOR: PGP

RECIBO NO. 10FC20301123 EL SECRETARIO, *GG*

Lombardi

Personería Jurídica Resolución No. 2249 del 25 de Junio de 1980

Avenida 19 No. 25 - 04 Plaza Paloquemao Piso 2o. Administración Teléfonos: 268 13 80 - 237 61 94

Fax 801 00 19



CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, COMERPAL
Asamblea General Extraordinaria
Octubre 15 de 2008 (I Parte)



En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12:00 M meridiano, del día 15 de Octubre del año 2.008, en el Salón Múltiple de la Corporación, ubicado en la Avenida 19 N° 25-02 piso segundo, se reunieron los afiliados a la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao, Comerpal en Asamblea General Extraordinaria, según convocatoria efectuada de conformidad con los Estatutos y la ley. Previamente el Secretario Honorio Camelo Suárez informo que aún no se encontraba el quórum estatutario para deliberar y adoptar decisiones válidas, por encontrarse 17 personas y 157.38 votos, el Presidente señor Heliodoro Buitrago Salcedo anuncia la espera de una hora para conformar el cumplimiento del artículo cuarenta y nueve (49) de los estatutos, al termino de la cuál la Asamblea podrá sesionar con un mínimo de asistentes no inferior al 20% de los afiliados hábiles. Siendo la 1:00 p.m., informa el Secretario Honorio Camelo Suárez, que se cuenta con la asistencia de asistentes así 483 personas más poderes para un total de 64.92% votos. Hay 62.4% de la totalidad de los copropietarios hábiles para la Asamblea extraordinaria de 2008 y dio lectura al siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Himno Nacional - Minuto de silencio en memoria del líder José del Carmen Buitrago y demás comerciantes fallecidos.
3. Reglamentación Asamblea General Extraordinaria 2008
4. Reforma de Estatutos
5. Plan de Regularización y Manejo
6. Informe sobre contratos
7. Cierre

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación del quórum

El quórum se constituyo con el 62.4% de los afiliados hábiles, conformado por 483 asistentes mas poderes equivalentes al 2914.73 de votos

2. Himno Nacional - Minuto de silencio en memoria del líder José del Carmen Buitrago y demás comerciantes fallecidos.

Escuchados los acordes del Himno Nacional, se guarda un minuto de silencio en memoria de los líderes José del Carmen Buitrago y demás comerciantes fallecidos.

3. REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE OCTUBRE DE 2008

El señor Honorio Camelo Suárez da lectura al Reglamento para la Asamblea General extraordinaria del 15 de Octubre de 2008, el cuál **NO** fue aprobado por la Asamblea General.

El Presidente señor Heliodoro Buitrago Salcedo, aclara que hasta el momento no hay



LIBRO DE ACTAS ASAMBLEA
TRUJIA 926
Como se puede plasmar, quiero hacer claridad que lo que nosotros traemos y no estamos de acuerdo igual se va a someter a votación y si alguien trae otra propuesta mejor pues vamos a aplicarlo, es buscar lo mejor para todos, el señor Heliodoro Buitrago solicita que esta vez las cosas se hagan bien, para que sea un beneficio para toda la Corporación, busquemos un mecanismo para hacer efectiva esta reforma, el señor Juan Carlos Martínez afirma que se invitó a todos los comerciantes y esta vez un grupo de comerciantes subimos dejamos nuestros negocios votados, dimos unas ideas y las dejamos plasmadas para que la Asamblea las evaluara artículo por artículo.

H 34
75
44

Interviene el Dr. Javier Buitrago el cuál dice que precisamente la propuesta de reforma de estatutos es para darle solución a esas situaciones que se vienen presentando, es necesario hacer claridad en la legalidad de la aprobación de estos estatutos y la propuesta que se está presentando es la continuación de la propuesta que hizo la comisión, y lo que hicieron fue sacar cuatro o cinco puntos más importantes que se considero que nos estaban afectando a nosotros los comerciantes, y la invitación es que escuchemos estos puntos pero saquemos algo provechoso y no perdamos la oportunidad de hacer estos cambios, entonces procedamos a mirar punto por punto y se dará la aprobación o no de la misma, el señor Alvaro Cifuentes aclara que esto no es una reforma de estatutos sino una propuesta de reforma que es muy diferente a una reforma de estatutos, el señor Luis Cifuentes opina que el trabajo que realizo la comisión debemos respetarla porque de verdad que es un trabajo muy bueno, pero a mí me parece que es cambiar la metodología se debe de leer lo que dice el estatuto que nos está rigiendo y cuál es la reforma que se le va hacer, para luego colocarlo a consideración de la Asamblea y la Asamblea lo apruebe o no lo apruebe y si hay que hacerle alguna modificación salgan las propuestas.

El señor Juan Carlos Martínez da lectura a los actuales estatutos en el artículo 44 donde dice:

ARTICULO 44°.- Lista de afiliados hábiles: El Secretario del Consejo de Administración, elaborará lista de los asociados hábiles e inhábiles. Serán afiliados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones con Comerpal, en inhábiles, aquellos que adeuden obligaciones a ésta. La lista de los afiliados hábiles e inhábiles será fijada en un lugar visible de las oficinas de Comerpal con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea General. El afiliado se podrá habilitar pagando un (1) día antes a la celebración a la Asamblea. **PARAGRAFO.- Examen de documentos:** Los afiliados podrán dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración a la Asamblea, examinar los documentos y estados financieros que van a ser presentados.

MODIFICACIÓN:

ARTICULO 44°.- Lista de afiliados hábiles: El Secretario de Administración, elaborará lista de los asociados hábiles e inhábiles. Serán afiliados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones con Comerpal, en inhábiles, aquellos que adeuden obligaciones a ésta. La lista de los afiliados hábiles e inhábiles será fijada en un lugar visible de las oficinas de Comerpal con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General. El afiliado se podrá habilitar pagando un (1) día antes a la celebración a la Asamblea. **PARAGRAFO.- Examen de documentos:** Los afiliados podrán dentro de los quince (15) días anteriores a la celebración a la Asamblea, examinar los documentos y estados financieros que van a



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA
Demandante: CORPORACION DE
COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE
PALOQUEMAO "COMERPAL"
Demandada: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y
LUCILA AREVALO

FERNANDO WALTEROS SALINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.281.206 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional N° 103.513 del C.S.J. obrando como apoderado de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "**COMERPAL**" persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 19 N° 25 -02/04 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con NIT 860.063.095-1; Certificado de existencia y representación legal conforme a matrícula Mercantil N° S000269 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y según poder otorgado por el Representante Legal señor **JUAN CARLOS MORENO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.430.467 de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, instauo ante su despacho demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, con base en la certificación expedida por el Representante Legal de la Corporación, *para el cobro judicial de cuotas que fije la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias, los excedentes que produzcan los bienes y servicios de la plaza realizados por la Administración, las cuotas de Administración, los servicios públicos comunales, las multas que imponga la asamblea general o en Consejo de Administración, los valores provenientes de las operaciones y servicios que preste en las dependencias de la plaza de mercado de Paloquemao, los títulos valores otorgados para garantizar el pago de deudas vencidas, cánones de arrendamiento, conforme los establece el art. 8 de los estatutos Sociales, (relacionadas en las factura de venta)*, con cargo al local No 81632, contra los señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.175 y **LUCILA AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.668.134, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y quien goza de la mera tenencia del local No. 81632 ubicado al interior de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"**, para que mediante sentencia se profiera mandamiento de pago a favor de "**COMERPAL**", y en contra de los ejecutados por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda y con fundamento en los siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento de pago a favor de la **CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"** y en contra de los señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**, por las siguientes sumas de dinero:

LOCAL 81632

1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$155.003.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de marzo de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".

2. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de enero de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación. ?
3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$155.003.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de abril de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
4. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de abril de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$155.003.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de mayo de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
6. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de mayo de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$159.029.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de junio de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
8. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de junio de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$158.774.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de julio de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
10. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de julio de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$99.511.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de agosto de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
12. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de agosto de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$106.992.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de septiembre de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".

14. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de septiembre de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$106.992.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de octubre de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
16. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de octubre de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$115.903.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de noviembre de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
18. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de noviembre de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$255.238.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de diciembre de 2015, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
20. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de diciembre de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de enero de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
22. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de enero de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de febrero de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
24. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de febrero de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de marzo de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".

26. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de marzo de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de abril de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
28. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de abril de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de mayo de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
30. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de mayo de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de junio de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
32. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de junio de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de julio de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
34. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de julio de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de agosto de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
36. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de agosto de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. (\$271.130.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de septiembre de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".

38. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de septiembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$272.505.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de octubre de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
40. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de octubre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$284.583.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de noviembre de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
42. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de noviembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$280.557.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de diciembre de 2016, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
44. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de diciembre de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$310.591.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de enero de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
46. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de enero de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$345.390.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de febrero de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
48. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de febrero de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$328.273.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de marzo de

- 220
6
- 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
50. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de marzo de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 51. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$336.787.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de abril de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
 52. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de abril de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 53. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$336.787.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de mayo de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
 54. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de mayo de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 55. Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$319.757.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de junio de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
 56. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de junio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 57. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$349.556.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de julio de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
 58. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de julio de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 59. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$332.528.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de agosto de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
 60. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de agosto de dos mil diecisiete (2017), y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$328.271.00), correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de septiembre de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
62. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de septiembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$336.785.00) correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de octubre de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
64. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
65. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$328.273.00), correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de noviembre de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
66. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$336.787.00), correspondiente a la cuota de administración y demás emolumentos relacionados en la factura de venta del mes de diciembre de 2017, local 81632, según certificación emitida por el Representante Legal de "COMERPAL".
68. Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

MULTAS Y OTROS COBROS

- a. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.478), por concepto de multa por inhabilidad para Asistir a la Asamblea General Ordinaria del año 2014, de conformidad con lo normado en el Parágrafo I del art. 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.
- b. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$162.205), por concepto de multa por inhabilidad para Asistir a la Asamblea General Ordinaria del año 2015, de conformidad con lo normado en el Parágrafo I del art. 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.
- c. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$173.183), por concepto de multa por inhabilidad para Asistir

62
8

a la Asamblea General Ordinaria del año 2016, de conformidad con lo normado en el Parágrafo I del art. 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.

- d. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$183.144), por concepto de multa por inhabilidad para Asistir a la Asamblea General Ordinaria del año 2017, de conformidad con lo normado en el Parágrafo I del art. 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.

SEGUNDA.- Que se condene al pago de las cuotas de administración y demás emolumentos relacionados en las facturas de venta que expide la Corporación, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos Sociales con sus intereses moratorios que se lleguen a generar en lo sucesivo desde la presentación de la demanda y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera.

TERCERA.- Que se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS

PRIMERA.- El señor **JUAN CARLOS MORENO RESTREPO**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.430.467 de Bogotá, representante legal de **LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"**, posee amplias facultades para ejercer las acciones pertinentes para la recuperación de la cartera morosa que certifica de conformidad con lo previsto en el artículo 8 y 44 parágrafo 1 de los Estatutos Vigentes sociales (aportados como prueba) y en aplicación por analogía del art. 48 y 85 Ley 675/2001.

SEGUNDA.- Los demandados señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**, son actualmente meros tenedores del local 81632, ubicado al interior de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"** calle 19 No 25-02/04 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., poseedora de derechos proindiviso sobre el inmueble según certificación aportada; esta adeudando a mi poderdante la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$9.410.061.00)**, representado en certificación, expedida por el Representante Legal señor **JUAN CARLOS MORENO RESTREPO**.

TERCERA.- La Certificación suscrita por el Representante Legal de **"COMERPAL"**, objeto de la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo (art. 48 y 85 Ley 675/2001) y art. 8 de los Estatutos Sociales de la Corporación.

CUARTA.- Los demandados señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**, se comprometieron a cancelar las cuotas de administración y demás emolumentos relacionados en las facturas de venta que expide la Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, sin que hasta el momento la hubiere pagado; deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

QUINTO.- Que con fecha 24 de julio de 2017 se requirió a los demandados para que dieran cumplimiento con el pago de sus obligaciones, comunicado al que hizo caso omiso.

Ante el palmario incumplimiento en el pago de las cuotas de administración y demás emolumentos relacionados en las facturas de venta que expide la Corporación, de

conformidad con el art. 8 de los estatutos Sociales, acudo a su despacho para que mediante sentencia se haga efectivo el pago de lo adeudado por los señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**.

SIXTA.- Como afiliados de la **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"**, los señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**, asumieron el compromiso de dar cumplimiento a los estatutos sociales de la corporación en su integridad.

SEPTIMA.- El señor **JUAN CARLOS MORENO RESTREPO**, en calidad de Representante Legal, me ha conferido poder para actuar dentro de la presente acción ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 1605, 1606 y concordantes del Código Civil., Art. 772, artículos 422 y siguientes del C.G.P, artículos 48 y 85 de la Ley 675 de 2001, estatutos vigentes y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación de la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, inferior a CUARENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular de (mínima cuantía), según el procedimiento previsto en el título Único del capítulo I del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de intereses según tasa fijada por la Súper financiera en el que se demuestra el interés bancario corriente.
2. Certificado de existencia y representación legal de **COMERPAL**, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificación de las acreencias expedida por el Representante Legal de "COMERPAL".
4. Estatutos sociales de "COMERPAL".
5. Carta de cobro prejudicial del 24 de julio de 2017, enviado a través de la empresa interrapiidísimo con guía No. 700014178458

ff
to

ANEXOS ✓

OTROS ANEXOS

- 1.-Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
- 2.-Poder para actuar en el presente proceso.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.
- 4.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 5.- Copia de la demanda en archivo de datos (3 CD's)
- 6.- Escrito separado de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES ✓

Demandados:

Señores **ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ y AREVALO LUCILA**, en la calle 68 No. 69-35 y/ o avenida calle 19 N° 25 – 02/04 local **81632**, de la Plaza de Mercado de Paloquemao localizada en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: desconocido

Del demandante:

En la avenida 19 N° 25 – 02/04 piso segundo (2°) Administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao localizada en la ciudad de Bogotá D.C.

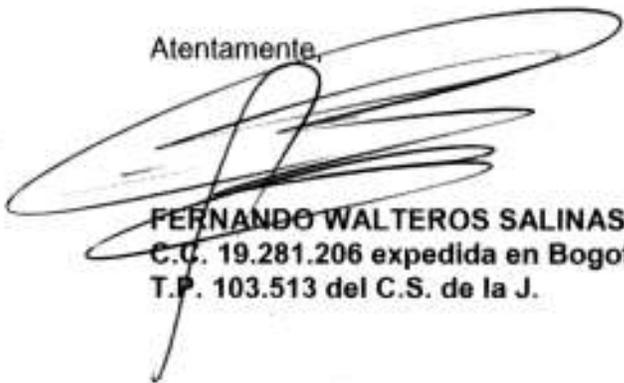
Correo electrónico: juridicaplazadepaloquemao@gmail.com ✓

El suscrito:

En la avenida 19 N° 25 –02/04 piso segundo (2°) Administración de la Plaza de Mercado de Paloquemao localizada en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: fjglobal@hotmail.com

Atentamente,



FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C. 19.281.206 expedida en Bogotá
T.P. 103.513 del C.S. de la J.

45



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

082

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁷⁰¹¹)

SECUENCIA: 7011

FECHA DE REPARTO: 29/01/2018 10:09:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600630951
19281206

COMERPAL
FERNANDO WALTEROS SALINAS WALTEROS SALINAS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Yolanda Martínez Domínguez
IND

REPARTO HMM09

v. 2.0

MΦΣ

ΜΛΑΔΤΙΝΘ

2018-0072

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (A)
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (A)
COPIA TRASLADOS COMPLETOS (A)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1. PODER f
- 2. TITULO EJECUTIVO CHEQUE___ LETRA___ ESCRITURA___
CONTRATO___ PAGARE___ FACTURA___
- 3. CAMARA DE COMERCIO f
- 4. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA _____
- 5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____
- 6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE _____
- 7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO _____
- 8. SENTENCIA _____
- 9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES _____
- 10. PRESENTACIÓN PERSONAL _____
- 11. TRASLADOS EN C.D. _____
- 12. MEDIDAS CAUTELARES •
- 13. OTROS _____

OBSERVACIONES _____

1 FEB. 2018

AL DESPACHO HOY _____

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

[Signature]
LUIS ENRIQUE VAQUIRO BARRERO
ASISTENTE

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 00072 00

Del examen de la demanda y sus anexos, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°.- INDICAR en la génesis de la demanda el **domicilio** tanto del Representante Legal de la entidad demandante, como del demandado Ángel Darío Sandoval Ruíz de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

2°.- ADECUAR la pretensión 2. de la demanda, en virtud a que no puede generarse intereses moratorios anterior a la fecha del vencimiento de la cuota.

3°.- ADJUNTAR copia del escrito de subsanación tanto para el archivo del juzgado como para los traslados a los demandados. (Inciso 2°, del artículo 89 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy 13 FEB. 2018	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	
No. 022	
PABLO ANTONIO MENCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señor
 JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Original
 has sido
 JUZGADO 82 CIVIL MPAL
 Archivado
 FEB 20 '18 AM 11:29

REF: 2018 - 072 - EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES
 PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA
 AREVALO

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia con mi usual respeto y encontrándome dentro del término legal procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en su providencia del 8 de febrero de 2018, en el sentido **SUBSANAR** la presente demanda **aclarando** las pretensiones siguientes y que para todos los efectos se deben tener como:

1. En cumplimiento al numeral primero del auto a subsanar, a continuación procedo a indicar el domicilio de las partes requeridas así:
 - a. El domicilio del señor Juan Carlos Moreno Restrepo representante legal de la corporación de comerciantes plaza de mercado de Paloquemao es la avenida calle 19 N° 25- 04 piso 2, de la ciudad de Bogotá .
 - b. El domicilio del señor Ángel Darío Sandoval es la calle 68 No. 69-35 de la ciudad de Bogotá
2. En cumplimiento del numeral segundo se aclara la pretensión No. 2. De la demanda así: Por los intereses moratorios fluctuantes a la tasa máxima legal establecida por la Súper financiera desde el día 20 de marzo de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Del presente escrito subsanatorio aporfo copias de ley para el Archivo, y traslado a los demandados, con los respectivos archivos de datos.

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente


 FERNANDO WALTEROS SALINAS
 CC/ 19.281.206 de Bogotá
 T.P. 103.513 C.S.J.

Remisión de Colección
 Rama Judicial de lo Penal y lo Civil
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 En la fecha 21 FEB. 2018
 Al Despacho En tiempo

 Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

Subsanada en tiempo la demanda, y en virtud a que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, contra **ANGEL DARIO RUÍZ SANDOVAL y LUCILA ARÉVALO**, para que PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1°.- Por la suma de **\$8.735.048,00, m/cte.**, por concepto de veintidós (22) cuotas **ORDINARIAS** de administración vencidas y no canceladas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Concepto	Mes	Año	Valor	Fecha de exigibilidad
Cuota Ordinaria	marzo	2015	\$155.003,00	20/03/2015
Cuota Ordinaria	abril	2015	\$155.003,00	20/04/2015
Cuota Ordinaria	mayo	2015	\$155.003,00	20/05/2015
Cuota Ordinaria	junio	2015	\$159.029,00	20/06/2015
Cuota Ordinaria	julio	2015	\$158.774,00	20/07/2015
Cuota Ordinaria	agosto	2015	\$99.511,00	20/08/2015
Cuota Ordinaria	septiembre	2015	\$106.992,00	20/09/2015
Cuota Ordinaria	octubre	2015	\$106.992,00	20/10/2015
Cuota Ordinaria	noviembre	2015	\$115.903,00	20/11/2015
Cuota Ordinaria	diciembre	2015	\$255.238,00	20/12/2015
Cuota Ordinaria	enero	2016	\$271.130,00	20/01/2016
Cuota Ordinaria	febrero	2016	\$271.130,00	20/02/2016
Cuota Ordinaria	marzo	2016	\$271.130,00	20/03/2016
Cuota Ordinaria	abril	2016	\$271.130,00	20/04/2016
Cuota Ordinaria	mayo	2016	\$271.130,00	20/05/2016
Cuota Ordinaria	junio	2016	\$271.130,00	20/06/2016
Cuota Ordinaria	julio	2016	\$271.130,00	20/07/2016
Cuota Ordinaria	agosto	2016	\$271.130,00	20/08/2016
Cuota Ordinaria	septiembre	2016	\$271.130,00	20/09/2016
Cuota Ordinaria	octubre	2016	\$272.505,00	20/10/2016
Cuota Ordinaria	noviembre	2016	\$284.583,00	20/11/2016
Cuota Ordinaria	diciembre	2016	\$280.557,00	20/12/2016
Cuota Ordinaria	enero	2017	\$310.591,00	20/01/2017
Cuota Ordinaria	febrero	2017	\$345.390,00	20/02/2017

CORPORACIÓN

Cuota Ordinaria	marzo	2017	\$328.273,00	20/03/2017
Cuota Ordinaria	abril	2017	\$336.787,00	20/04/2017
Cuota Ordinaria	mayo	2017	\$336.787,00	20/05/2017
Cuota Ordinaria	junio	2017	\$319.757,00	20/06/2017
Cuota Ordinaria	julio	2017	\$349.556,00	20/07/2017
Cuota Ordinaria	agosto	2017	\$332.528,00	20/08/2017
Cuota Ordinaria	septiembre	2017	\$328.271,00	20/09/2017
Cuota Ordinaria	octubre	2017	\$336.785,00	20/10/2017
Cuota Ordinaria	noviembre	2017	\$328.273,00	20/11/2017
Cuota Ordinaria	diciembre	2017	\$336.787,00	20/12/2017

2°.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las citadas cuotas ordinarias desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas (20 de marzo de 2015 al 20 de diciembre de 2017) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitida.

3°.- Por la suma de **\$675.013, M/cte.**, por concepto de cuatro Multas de Asamblea de los años 2014 (\$156.478), 2015 (\$162.205), 2016 (\$173.186) y 2017 (\$183.144).

4°.- Por las expensas que se llegaren a causar desde el mes de enero de 2018 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con sus intereses moratorios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3°, del artículo 88 del C. G. del P.

5°.- RESOLVER sobre costas en el momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **FERNANDO WALTEROS SALINAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy - 2 MAR. 2018	se notifica a las partes el proveido anterior por anotación en el Estado No. 033
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Constitucional
Bogotá, D.C.



JUZGADO

18 ABR. 2018

En la fecha

Al Despacho

conegir apellidos
del demandado

Secretaría

18/04/2018

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

En atención al informe Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE,

CORREGIR el auto de apremio para precisar que el nombre correcto de los demandados es **Ángel Darío Sandoval Ruiz y Lucila Arévalo** y no como allí erradamente se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a los togados judiciales de la Litis, que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido.

Notifíquese esta decisión a los demandados por personalmente, junto con el mandamiento de pago proferido el 28 de febrero de 2018 (fs. 49-50, c. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
24 Abr. 2018	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
OSA	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No 6-48 piso 5
Edificio San Remo



CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL -
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor(a):
LUCILA AREVALO
Calle 68 No. 69-35
Ciudad de Bogotá

Fecha
DD/MM/AAAA
10/05/2018
Servicio postal Autorizado

No. Radicación del Proceso: 2018-00072
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO
Fecha providencia: Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018.
Demandante: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
Demandado: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
LUCILA AREVALO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ dentro de los **5 X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada


FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C. 19281206 Exp. En Bogotá
T.P. N°. 103.513 del C.S. de la J.



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No 6-48 piso 5
Edificio San Remo



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL -
ART. 291 DEL C.G.P.**

Señor(a):
ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
Calle 68 No. 69-35
Ciudad de Bogotá

Fecha
DD/MM/AAAA
10/05/2018
Servicio postal Autorizado

No. Radicación del Proceso: 2018-00072
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO
Fecha providencia: Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018.
Demandante: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
Demandado: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ.
LUCILA AREVALO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ dentro de los **5_X** 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C. 19281206 Exp. En Bogotá
T.P. N°. 103.513 del C.S. de la J.





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



53

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018771074	Fecha y Hora de Admisión 10/05/2018 12:34:57
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1718 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANS 22 # 19 14	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMADO	Identificación 8600630951
Dirección AVENIDA CALLE 19 25-04	Teléfono 3123773161

DESTINATARIO

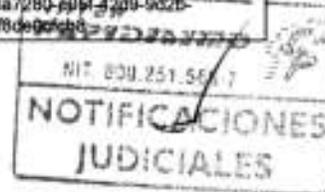
Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ	Identificación 81612
Dirección CALLE 68 NO. 69-35	Teléfono 3123773161

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIELA SANDOVAL	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 12/05/2018 0.05:18
Guía Certificación 3000204449482	Código PIN de Certificación fe3a7280-ppf-4208-9c2b-55f8d6a2e888



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcierno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAY 17 '18 PM 2:35

SeñorJUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**REF: 2018 - 00072 - EJECUTIVO****DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA
DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"****DEMANDADO: ANGEL DARIO SALDOVAL Y LUCILA AREVALO**

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia con mi usual respeto me permito allegar notificación personal Art. 291 CGP, debidamente cotejado y certificado.

Del señor Juez, sirvase proveer.

Atentamente



FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC. 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 C.S.J.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/05/2018 02:51 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
28/05/2018 06:00 p.m.



700019029820

NOTIFICACIONES

CAS-114

BOGOTÁ\CUND\COL

LUCILA AREVALO CC 81612
CALLE 68 NO. 69-35
3123773161

DESCRIPCIÓN

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de este Pícaro: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Jotes de seguridad:

Clas. Contener: **DOCUMENTOS**

DETALLE TOTAL ENVO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO NI 8600630951
AVENIDA CALLE 19 25-04
3123773161 NOREGISTRA@HOTMAIL.COM
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sell

Este sistema de factos que esta emitido en conformidad con las leyes, leyes, valores respaldados a obligaciones prohibidas por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la cantidad en este documento y por lo tanto cualquier otro valor no es válido. AGENCIADOR de operaciones de logística de servicios de correo los expone de transporte y carga publicada en la página web. Para información consulte en el punto de venta. En igual forma AUTORIZADO A OTRO SERVIDOR S.A. al momento de sus datos personales condiciones a lo dispuesto en la ley 1523 de 2012. Para más información consulte en la página de privacidad y protección de datos personales de la compañía visitando a este web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá. Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ; CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ; CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - telefons@interrapidísimo.com, sup.de@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455
700019029820

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

60 2

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No 6-48 piso 5
Edificio San Remo



**NOTIFICACIÓN POR AVISO-
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señor(a):
LUCILA AREVALO
Calle 68 No. 69-35
Ciudad de Bogotá

Fecha
DD/MM/AAAA
25/05/2018
Servicio postal Autorizado

No. Radicación del Proceso: 2018-00072
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO
Fecha providencia: Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018.
Demandante: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
Demandado: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
LUCILA AREVALO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018, donde se admitió la demanda, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Con esta notificación se hace entrega de copia informal del auto admisorio del Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018. Usted dispone de tres días para retirar el escrito de traslado de la demanda en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Parte Interesada

FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C.19281206 Exp. En Bogotá
T.P. N°. 103.513 del C.S. de la J.



61
3

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

Subsanada en tiempo la demanda, y en virtud a que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, contra **ANGEL DARIO RUIZ SANDOVAL y LUCILA AREVALO**, para que **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1°.- Por la suma de **\$8.735.048,00, m/cte.**, por concepto de veintidós (22) cuotas **ORDINARIAS** de administración vencidas y no canceladas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Concepto	Mes	Año	Valor	Fecha de exigibilidad
Cuota Ordinaria	marzo	2015	\$155.003,00	20/03/2015
Cuota Ordinaria	abril	2015	\$155.003,00	20/04/2015
Cuota Ordinaria	mayo	2015	\$155.003,00	20/05/2015
Cuota Ordinaria	junio	2015	\$159.029,00	20/06/2015
Cuota Ordinaria	julio	2015	\$158.774,00	20/07/2015
Cuota Ordinaria	agosto	2015	\$99.511,00	20/08/2015
Cuota Ordinaria	septiembre	2015	\$106.992,00	20/09/2015
Cuota Ordinaria	octubre	2015	\$106.992,00	20/10/2015
Cuota Ordinaria	noviembre	2015	\$115.904,00	20/11/2015
Cuota Ordinaria	diciembre	2015	\$255.238,00	20/12/2015
Cuota Ordinaria	enero	2016	\$271.130,00	20/01/2016
Cuota Ordinaria	febrero	2016	\$271.130,00	20/02/2016
Cuota Ordinaria	marzo	2016	\$271.130,00	20/03/2016
Cuota Ordinaria	abril	2016	\$271.130,00	20/04/2016
Cuota Ordinaria	mayo	2016	\$271.130,00	20/05/2016
Cuota Ordinaria	junio	2016	\$271.130,00	20/06/2016
Cuota Ordinaria	julio	2016	\$271.130,00	20/07/2016
Cuota Ordinaria	agosto	2016	\$271.130,00	20/08/2016
Cuota Ordinaria	septiembre	2016	\$271.130,00	20/09/2016
Cuota Ordinaria	octubre	2016	\$272.505,00	20/10/2016
Cuota Ordinaria	noviembre	2016	\$284.583,00	20/11/2016
Cuota Ordinaria	diciembre	2016	\$280.557,00	20/12/2016
Cuota Ordinaria	enero	2017	\$310.591,00	20/01/2017
Cuota Ordinaria	febrero	2017	\$345.390,00	20/02/2017

gfar



Cuota Ordinaria	marzo	2017	\$328.273,00	
Cuota Ordinaria	abril	2017	\$336.787,00	
Cuota Ordinaria	mayo	2017	\$336.787,00	
Cuota Ordinaria	junio	2017	\$336.787,00	
Cuota Ordinaria	julio	2017	\$349.556,00	20/07/2017
Cuota Ordinaria	agosto	2017	\$337.528,00	20/08/2017
Cuota Ordinaria	septiembre	2017	\$328.271,00	20/09/2017
Cuota Ordinaria	octubre	2017	\$336.785,30	20/10/2017
Cuota Ordinaria	noviembre	2017	\$328.273,00	20/11/2017
Cuota Ordinaria	diciembre	2017	\$336.787,00	20/12/2017

2º.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las citadas cuotas ordinarias desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas (20 de marzo de 2015 al 20 de diciembre de 2017) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitida.

3º.- Por la suma de **\$675.013, M/cte.**, por concepto de cuatro Multas de Asamblea de los años 2014 (\$156.478), 2015 (\$162.205), 2016 (\$173.186) y 2017 (\$183.144).

4º.- Por las expensas que se llegaren a causar desde el mes de enero de 2018 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con sus intereses moratorios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º, del artículo 88 del C. G. del P.

5º.- **RESOLVER** sobre costas en el momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **FERNANDO WALTEROS SALINAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

En el día **- 2 MAR. 2018** se notifica a las partes el
proveyendo anterior por anotación en el Estado
No. **033**

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

gfar



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

En atención al Informe Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE,

CORREGIR el auto de apremio para precisar que el nombre correcto de los demandados es **Ángel Darío Sandoval Ruiz y Lucila Arévalo** y no como allí erradamente se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a los togados judiciales de la Litis, que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido.

Notifíquese esta decisión a los demandados por personalmente, junto con el mandamiento de pago proferido el 28 de febrero de 2018 (fs. 49-50, c. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

24 ABR. 2018

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Expediente No. _____

054

PABLO ANTONIO MONCADA
Secretario

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CERTIFICAR ENTREGA

INTERMUNICIPAL

INTERMUNICIPAL

COPIA CERTIFICADA



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019029620	Fecha y Hora de Admisión 25/05/2018 14:51:18
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1718 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANS 22 # 19 14	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	Identificación 8600630951
Dirección AVENIDA CALLE 19 25-04	Teléfono 3123773161

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUCILA AREVALO	Identificación 81612
Dirección CALLE 68 NO. 69-35	Teléfono 3123773161

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CAMILO SANDOVAL	
Identificación 1	Fecha de Entrega 26/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 26/05/2018 15:11:53
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 991ed071-bb01-4906-b230-b6752b6600aa
Guía Certificación 3000204497676	Código de Certificación OC 18297681

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/05/2018 02:53 p.m.
Fecha estimada de entrega:
28/05/2018 06:00 p.m.

Ticket de Venta No.



700019029893

5
13

CAS-114

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

**ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ CC 81612
CALLE 68 NO. 69-35
3123773161**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de este Píe: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

NOTIFICACIONES

Valor Píe: **\$ 9.500,00**
Valor sobre Píe: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO NI 8600630951
AVENIDA CALLE 19 25-04
3123773161 **NOREGISTRA@HOTMAIL.COM**
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sel

Como resultado de la compra este código de barras genera un valor de cobro, según valore según tarifa o tarifas predefinidas por la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a la tarifa en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. emite en caso de Admisión por Píe. ACORDO las condiciones en el momento de prestación de servicios de entrega de mercancía y cargo publicado en la página web www.interrapidissimo.com con el pago de envío. De igual forma INTERRAPIDISIMO S.A. al suscribirse de este código personaliza su nombre a la dirección en la ley 0451 de 2002. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personal de la Compañía visite a www.interrapidissimo.com

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cta 307 7 - 45 Píe: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - delenagordiano@interrapidissimo.com, app.interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 Píe: 5605000 Cel: 3232554453
700019029893

GMC-GMC-R-97

REMITENTE

66
8

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 19 No 6-48 piso 5
Edificio San Remo



**NOTIFICACIÓN POR AVISO-
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señor(a):
ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
Calle 68 No. 69-35
Ciudad de Bogotá

Fecha
DD/MM/AAAA
25/05/2018
Servicio postal Autorizado

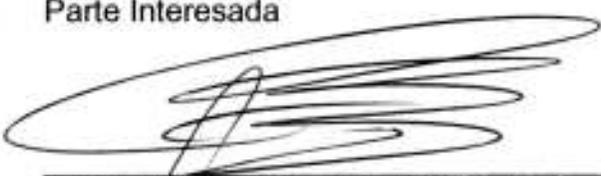
No. Radicación del Proceso: 2018-00072
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO
Fecha providencia: Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018.
Demandante: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
Demandado: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ
LUCILA AREVALO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018, donde se admitió la demanda, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Con esta notificación se hace entrega de copia informal del auto admitivo del Veintiocho (28) de febrero de 2018 y veinte (20) de abril de 2018. Usted dispone de tres días para retirar el escrito de traslado de la demanda en este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Parte Interesada


FERNANDO WALTEROS SALINAS
C.C.19281206 Exp. En Bogotá
T.P. N°. 103.513 del C.S. de la J.



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003082 2018-00072-00

Susanaada en tiempo la demanda, y en virtud a que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** a favor de **CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO**, contra **ANGEL DARIO RUIZ SANDOVAL Y LUCILA AREVALO**, para que **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1º.- Por la suma de **\$8.735.048,00, m/cte.**, por concepto de veintidós (22) cuotas **ORDINARIAS** de administración vencidas y no canceladas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Concepto	Mes	Año	Valor	Fecha de exigibilidad
Cuota Ordinaria	marzo	2015	\$155.003,00	20/03/2015
Cuota Ordinaria	abril	2015	\$155.003,00	20/04/2015
Cuota Ordinaria	mayo	2015	\$155.003,00	20/05/2015
Cuota Ordinaria	junio	2015	\$159.029,00	20/06/2015
Cuota Ordinaria	julio	2015	\$158.774,00	20/07/2015
Cuota Ordinaria	agosto	2015	\$99.511,00	20/08/2015
Cuota Ordinaria	septiembre	2015	\$106.992,00	20/09/2015
Cuota Ordinaria	octubre	2015	\$106.992,00	20/10/2015
Cuota Ordinaria	noviembre	2015	\$115.903,00	20/11/2015
Cuota Ordinaria	diciembre	2015	\$255.238,00	20/12/2015
Cuota Ordinaria	enero	2016	\$271.130,00	20/01/2016
Cuota Ordinaria	febrero	2016	\$271.130,00	20/02/2016
Cuota Ordinaria	marzo	2016	\$271.130,00	20/03/2016
Cuota Ordinaria	abril	2016	\$271.130,00	20/04/2016
Cuota Ordinaria	mayo	2016	\$271.130,00	20/05/2016
Cuota Ordinaria	junio	2016	\$271.130,00	20/06/2016
Cuota Ordinaria	julio	2016	\$271.130,00	20/07/2016
Cuota Ordinaria	agosto	2016	\$271.130,00	20/08/2016
Cuota Ordinaria	septiembre	2016	\$271.130,00	20/09/2016
Cuota Ordinaria	octubre	2016	\$272.505,00	20/10/2016
Cuota Ordinaria	noviembre	2016	\$284.583,00	20/11/2016
Cuota Ordinaria	diciembre	2016	\$280.557,00	20/12/2016
Cuota Ordinaria	enero	2017	\$310.591,00	20/01/2017
Cuota Ordinaria	febrero	2017	\$345.390,00	20/02/2017

gfar

INTEN
MAYORALSIMA
COPA OTORGADA CON ORDEN
LICENCIADA
EN Y COMUNICACION

JUB
INTEN
MAYORALSIMA
CERTIFICAR
ENTREGA

10

Cuota Ordinaria	marzo	2017	\$113,700.00	20/03/2017
Cuota Ordinaria	abril	2017	\$113,700.00	20/04/2017
Cuota Ordinaria	mayo	2017	\$113,700.00	20/05/2017
Cuota Ordinaria	junio	2017	\$113,700.00	20/06/2017
Cuota Ordinaria	julio	2017	\$113,700.00	20/07/2017
Cuota Ordinaria	agosto	2017	\$113,700.00	20/08/2017
Cuota Ordinaria	septiembre	2017	\$113,700.00	20/09/2017
Cuota Ordinaria	octubre	2017	\$113,700.00	20/10/2017
Cuota Ordinaria	noviembre	2017	\$113,700.00	20/11/2017
Cuota Ordinaria	diciembre	2017	\$113,700.00	20/12/2017

2º.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas (20 de marzo de 2015 al 20 de diciembre de 2017) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitida.

3º.- Por la suma de \$675.013, M/cte., por concepto de cuatro multas de Asamblea de los años 2014 (\$156.478), 2015 (\$162.205), 2016 (\$173.186) y 2017 (\$183.144).

4º.- Por las expensas que se llegaren a causar desde el mes de enero de 2018 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con sus intereses moratorios respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º, del artículo 88 del C. G. del P.

5º.- **RESOLVER** sobre costas en el momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **FERNANDO WALTEROS SALINAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
- 2 MAR. 2018
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 033
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

INTER
REPUBLICANO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BOGOTÁ

INTER
REPUBLICANO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
BOGOTÁ
CERTIFICAR ENTREGA

gfar

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

En atención al Informe Secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE,

CORREGIR el auto de apremio para precisar que el nombre correcto de los demandados es **Ángel Darío Sandoval Ruiz y Lucila Arévalo** y no como allí erradamente se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a los togados judiciales de la Litis, que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido.

Notifíquese esta decisión a los demandados por personalmente, junto con el mandamiento de pago proferido el 28 de febrero de 2018 (fs. 49-50, c. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

24 ABR. 2018

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anulación de la demanda en el Estado No. 054

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

INTERMUNICIPAL NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERMUNICIPAL CERTIFICADO



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



28

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019029893	Fecha y Hora de Admisión 25/05/2018 14:53:11
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dica Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1718 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/TRANS 22 # 19 14	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	Identificación 8600630951
Dirección AVENIDA CALLE 19 25-04	Teléfono 3123773161

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ	Identificación 81612
Dirección CALLE 68 NO. 69-35	Teléfono 3123773161

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CAMILO SANDOVAL	
Identificación 1	Fecha de Entrega 26/05/2018

INTER RAPIDISIMO S.A. CERTIFICADO DE ENTREGA

BOGOTÁ/CUNDICOL

ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ 81612

CALLE 68 NO. 69-35

3123773161

NOTIFICACIONES

Notificación por correo electrónico: \$ 9.500,00

Notificación por SMS: \$ 2.750,00

Notificación por correo postal: \$ 0,00

Notificación por correo electrónico y SMS: \$ 9.750,00

Notificación por correo postal y SMS: CONTACTO

COMPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO 86000951

AVENIDA CALLE 19 25-04

BOGOTÁ/CUNDICOL

RECIBI CAMILO SANDOVAL RUIZ 26/05/2018

PRESTADOR DE SERVICIO: INTER RAPIDISIMO S.A. C.C. 1004670416

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 26/05/2018 15:11:53
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 2ed505ed-4729-4dd7-8689-aa6511366a8ed
Guía Certificación 3000204497677	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2018 - 00072 - EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
DEMANDADO: ANGEL DARIO SALDOVAL Y LUCILA AREVALO

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia con mi usual respeto me permito, allegar notificación por aviso Art. 292 de CGP, debidamente cotejado y certificado, para efectos de que se proceda contabilizar los términos y una vez ejecutoriados seguir adelante con la ejecución.

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente



FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC. 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
En la fecha 26 JUN 2018
Al Despacho Los demandados
permanecieron silentes
Secretaría

32

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

Con la demanda y como base del recaudo se allego certificación de la deuda expedida por el representante legal de la parte demandante, documento que como reúne las exigencias previstas para ser considerada como un título ejecutivo en contra de los copropietarios de la Plaza de Mercado de Paliqueado Comerpal, teniendo en cuentas lo previsto en los artículos 8º y 44º de los estatuto sociales de la Corporación, de modo que, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de los demandados, les fue notificado por aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes durante el interregno para excepcionar, no contestaron la demanda, ni formularon ningún medio exceptivo.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$658.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA
Anterior es Notificación de Sentencia de 08 JUN 2018
Estado No. 084
Hoy 29 JUN 2018
El Secretario

Bogotá D.C., 9 de julio de 2018

Proceso 2018-00072

El secretario del Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de la ciudad y de conformidad con el Artículo 366 del Código General del proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$ 658.000,00
Valor recibo fol. 52	\$ 9.700,00
Valor recibo fol. 55	\$ 9.700,00
Valor recibo fol. 59	\$ 9.700,00
Valor recibo fol. 65	\$ 9.700,00
Valor recibo fol.8 Cdo. 2	\$ 54.300,00
<hr/>	
Total	\$ 751.100,00

Va al Despacho hoy 11 JUL. 2018

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00072 00

Por encontrarse ajustada a derecho, **APRUÉBASE** la anterior liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho que milita a folio 73. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
23 JUL. 2018	
Hoy	se notifica a las partes el
proveído anterior por	anotación en el Estado
No.	097
PABLO ANTONIO MENCADA QUINTERO SECRETARIO	

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00072

DEMANDANTE: COMERPAL

DEMANDADO : ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ - LUCILA AREVALO

VIGENCIA	INTCTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
mar-15	19,21%	28,82%	365	\$ 155.003	\$ 3.793	31
abr-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.702	30
may-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.825	31
jun-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.702	30
jul-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.681	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.694	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.686	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.635	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.886	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.925	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 4.056	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.925	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.078	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.202	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 3.985	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.287	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.409	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.287	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 155.003	\$ 4.105	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 155.003	\$ 4.176	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 155.003	\$ 4.005	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 155.003	\$ 4.101	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 155.003	\$ 4.086	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.747	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 155.003	\$ 4.084	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 155.003	\$ 3.914	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 155.003	\$ 4.036	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 155.003	\$ 3.875	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 155.003	\$ 3.955	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 155.003	\$ 3.938	31
				CAPITAL	\$ 155.003	
				INTERESES	\$ 168.800	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 323.803	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
abr-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.702	30
may-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.825	31
jun-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.702	30
jul-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.681	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.894	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.886	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.635	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.886	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.825	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 4.056	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.925	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.078	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.202	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 3.985	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.267	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.409	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.267	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 155.003	\$ 4.105	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 155.003	\$ 4.178	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 155.003	\$ 4.005	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 155.003	\$ 4.101	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 155.003	\$ 4.086	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.747	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 155.003	\$ 4.084	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 155.003	\$ 3.914	30
may-18	20,44%	30,68%	365	\$ 155.003	\$ 4.036	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 155.003	\$ 3.875	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 155.003	\$ 3.955	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 155.003	\$ 3.938	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 155.003	
				INTERESES	\$ 165.006	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 320.009	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
may-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.825	31
jun-15	19,37%	29,06%	365	\$ 155.003	\$ 3.702	30
jul-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.803	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 155.003	\$ 3.681	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.894	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 155.003	\$ 3.817	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.886	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.635	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.886	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.925	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 4.056	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 155.003	\$ 3.925	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.214	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 155.003	\$ 4.078	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.202	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 155.003	\$ 4.342	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 3.985	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 155.003	\$ 4.411	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.267	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.409	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 155.003	\$ 4.267	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 155.003	\$ 4.340	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 155.003	\$ 4.105	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 155.003	\$ 4.176	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 155.003	\$ 4.005	30
dic-17	20,77%	31,18%	365	\$ 155.003	\$ 4.101	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 155.003	\$ 4.086	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 155.003	\$ 3.747	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 155.003	\$ 4.084	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 155.003	\$ 3.914	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 155.003	\$ 4.036	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 155.003	\$ 3.875	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 155.003	\$ 3.955	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 155.003	\$ 3.938	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 155.003	
				INTERESES	\$ 161.305	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 316.308	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jun-15	19,37%	29,06%	365	\$ 159.029	\$ 3.798	30
jul-15	19,26%	28,89%	365	\$ 159.029	\$ 3.902	31
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 159.029	\$ 3.902	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 159.029	\$ 3.778	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 159.029	\$ 3.918	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 159.029	\$ 3.790	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 159.029	\$ 3.818	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 159.029	\$ 3.987	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 159.029	\$ 3.730	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 159.029	\$ 3.987	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 159.029	\$ 4.027	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 159.029	\$ 4.161	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 159.029	\$ 4.027	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 159.029	\$ 4.323	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 159.029	\$ 4.323	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 159.029	\$ 4.184	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 159.029	\$ 4.455	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 159.029	\$ 4.311	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 159.029	\$ 4.455	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 159.029	\$ 4.526	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 159.029	\$ 4.088	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 159.029	\$ 4.526	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 159.029	\$ 4.378	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 159.029	\$ 4.524	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 159.029	\$ 4.378	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 159.029	\$ 4.453	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 159.029	\$ 4.453	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 159.029	\$ 4.211	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 159.029	\$ 4.285	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 159.029	\$ 4.109	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 159.029	\$ 4.208	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 159.029	\$ 4.192	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 159.029	\$ 3.845	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 159.029	\$ 4.190	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 159.029	\$ 4.015	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 159.029	\$ 4.141	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 159.029	\$ 3.978	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 159.029	\$ 4.058	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 159.029	\$ 4.040	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 159.029	
				INTERESES	\$ 161.570	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 320.599	



Plaza de Mercado
Paloquemao
 Siempre lo mejor... siempre fresco

37

VIGENCIA	INTACTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jul-15	19,26%	28,89%	365	\$ 158.774	\$ 3.896	31
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 158.774	\$ 3.896	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 158.774	\$ 3.770	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 158.774	\$ 3.910	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 158.774	\$ 3.784	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 158.774	\$ 3.910	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 158.774	\$ 3.981	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 158.774	\$ 3.724	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 158.774	\$ 3.981	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 158.774	\$ 4.021	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 158.774	\$ 4.155	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 158.774	\$ 4.021	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 158.774	\$ 4.317	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 158.774	\$ 4.317	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 158.774	\$ 4.177	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 158.774	\$ 4.448	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 158.774	\$ 4.305	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 158.774	\$ 4.448	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 158.774	\$ 4.519	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 158.774	\$ 4.081	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 158.774	\$ 4.519	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 158.774	\$ 4.371	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 158.774	\$ 4.517	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 158.774	\$ 4.371	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 158.774	\$ 4.446	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 158.774	\$ 4.446	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 158.774	\$ 4.205	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 158.774	\$ 4.278	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 158.774	\$ 4.103	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 158.774	\$ 4.201	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 158.774	\$ 4.185	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 158.774	\$ 3.839	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 158.774	\$ 4.183	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 158.774	\$ 4.009	30
may-18	20,44%	30,86%	365	\$ 158.774	\$ 4.134	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 158.774	\$ 3.970	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 158.774	\$ 4.052	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 158.774	\$ 4.033	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 158.774	
				INTERESES	\$ 157.519	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 316.293	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
ago-15	19,26%	28,89%	365	\$ 99.511	\$ 2.442	31
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 99.511	\$ 2.363	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 99.511	\$ 2.451	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 99.511	\$ 2.371	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 99.511	\$ 2.451	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 99.511	\$ 2.495	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 99.511	\$ 2.334	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 99.511	\$ 2.495	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 99.511	\$ 2.520	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 99.511	\$ 2.604	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 99.511	\$ 2.520	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 99.511	\$ 2.705	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 99.511	\$ 2.705	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 99.511	\$ 2.618	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 99.511	\$ 2.788	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 99.511	\$ 2.698	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 99.511	\$ 2.788	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 99.511	\$ 2.832	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 99.511	\$ 2.558	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 99.511	\$ 2.832	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 99.511	\$ 2.740	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 99.511	\$ 2.831	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 99.511	\$ 2.740	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 99.511	\$ 2.786	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 99.511	\$ 2.788	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 99.511	\$ 2.635	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 99.511	\$ 2.681	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 99.511	\$ 2.571	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 99.511	\$ 2.633	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 99.511	\$ 2.623	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 99.511	\$ 2.406	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 99.511	\$ 2.622	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 99.511	\$ 2.513	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 99.511	\$ 2.591	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 99.511	\$ 2.488	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 99.511	\$ 2.539	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 99.511	\$ 2.528	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 99.511	
				INTERESES	\$ 96.283	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 195.794	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
sept-15	19,26%	28,89%	365	\$ 106.992	\$ 2.541	30
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.635	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.550	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.635	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 106.992	\$ 2.682	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 106.992	\$ 2.509	29



Plaza de Mercado
Paloquemao
Siempre lo mejor... siempre fresco

78

mar-16	19,68%	29,52%	365	\$	106.992	\$	2.682	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$	106.992	\$	2.709	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$	106.992	\$	2.800	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$	106.992	\$	2.709	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	106.992	\$	2.909	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	106.992	\$	2.909	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	106.992	\$	2.815	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	106.992	\$	2.997	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	106.992	\$	2.901	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	106.992	\$	2.997	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	3.045	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	2.750	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	3.045	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	2.946	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	3.044	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	2.946	30
jul-17	21,86%	32,97%	365	\$	106.992	\$	2.996	31
ago-17	21,86%	32,97%	365	\$	106.992	\$	2.996	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	106.992	\$	2.833	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	106.992	\$	2.883	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	106.992	\$	2.765	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	106.992	\$	2.831	31
ene-18	20,89%	31,04%	365	\$	106.992	\$	2.820	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	106.992	\$	2.587	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	106.992	\$	2.819	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	106.992	\$	2.701	30
may-18	20,44%	30,86%	365	\$	106.992	\$	2.786	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	106.992	\$	2.675	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	106.992	\$	2.730	31
ago-18	19,84%	29,91%	365	\$	106.992	\$	2.718	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	106.992	
					INTERESES	\$	100.896	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	207.888	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
oct-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.635	31
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.550	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$ 106.992	\$ 2.635	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 106.992	\$ 2.682	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 106.992	\$ 2.509	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 106.992	\$ 2.682	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 106.992	\$ 2.709	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 106.992	\$ 2.800	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 106.992	\$ 2.709	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 106.992	\$ 2.909	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 106.992	\$ 2.909	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 106.992	\$ 2.815	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 106.992	\$ 2.997	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 106.992	\$ 2.901	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 106.992	\$ 2.997	31

ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	3.045	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	2.750	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	106.992	\$	3.045	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	2.946	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	3.044	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	106.992	\$	2.946	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	106.992	\$	2.996	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	106.992	\$	2.996	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	106.992	\$	2.833	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	106.992	\$	2.883	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	106.992	\$	2.765	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	106.992	\$	2.831	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	106.992	\$	2.820	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	106.992	\$	2.587	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	106.992	\$	2.819	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	106.992	\$	2.701	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	106.992	\$	2.786	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	106.992	\$	2.675	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	106.992	\$	2.730	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	106.992	\$	2.718	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	106.992	
					INTERESES	\$	98.355	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	205.347	

VIGENCIA	INTCYTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
nov-15	19,33%	29,00%	365	\$	115.903	\$	2.762	30
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$	115.903	\$	2.854	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$	115.903	\$	2.906	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$	115.903	\$	2.718	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$	115.903	\$	2.906	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$	115.903	\$	2.935	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$	115.903	\$	3.033	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$	115.903	\$	2.935	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	115.903	\$	3.151	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	115.903	\$	3.151	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	115.903	\$	3.049	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	115.903	\$	3.247	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	115.903	\$	3.142	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	115.903	\$	3.247	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	115.903	\$	3.299	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	115.903	\$	2.979	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	115.903	\$	3.299	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	115.903	\$	3.191	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	115.903	\$	3.297	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	115.903	\$	3.191	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	115.903	\$	3.246	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	115.903	\$	3.246	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	115.903	\$	3.089	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	115.903	\$	3.123	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	115.903	\$	2.995	30



Plaza de Mercado
Paloquemao
Siempre lo mejor... siempre fresco

56

dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	115.903	\$	3.067	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	115.903	\$	3.055	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	115.903	\$	2.802	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	115.903	\$	3.054	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	115.903	\$	2.926	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	115.903	\$	3.018	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	115.903	\$	2.898	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	115.903	\$	2.958	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	115.903	\$	2.944	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	115.903	
					INTERESES	\$	103.693	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	219.596	

VIGENCIA	INDICE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
dic-15	19,33%	29,00%	365	\$	255.238	\$	6.285	31
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$	255.238	\$	6.399	31
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$	255.238	\$	5.988	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$	255.238	\$	6.399	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$	255.238	\$	6.463	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$	255.238	\$	6.679	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$	255.238	\$	6.463	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	255.238	\$	6.939	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	255.238	\$	6.939	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	255.238	\$	6.715	30
oct-16	21,98%	32,99%	365	\$	255.238	\$	7.150	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	255.238	\$	6.920	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	255.238	\$	7.150	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	255.238	\$	7.264	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	255.238	\$	6.581	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	255.238	\$	7.264	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	255.238	\$	7.027	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	255.238	\$	7.261	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	255.238	\$	7.027	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	255.238	\$	7.147	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	255.238	\$	7.147	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	255.238	\$	6.759	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	255.238	\$	6.877	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	255.238	\$	6.596	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	255.238	\$	6.754	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	255.238	\$	6.728	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	255.238	\$	6.171	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	255.238	\$	6.724	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	255.238	\$	6.445	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	255.238	\$	6.646	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	255.238	\$	6.382	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	255.238	\$	6.513	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	255.238	\$	6.484	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	255.238	

				INTERESES	\$	222.267	
				ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$	477.505	

VIGENCIA	INTACTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
ene-16	19,68%	29,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.798	31	
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.359	29	
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.798	31	
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30	
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 7.095	31	
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30	
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31	
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31	
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.133	30	
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31	
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.351	30	
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31	
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31	
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 6.970	28	
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31	
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30	
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.713	31	
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30	
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.582	31	
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.582	31	
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 271.130	\$ 7.180	30	
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 271.130	\$ 7.305	31	
nov-17	20,98%	31,44%	365	\$ 271.130	\$ 7.006	30	
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 271.130	\$ 7.174	31	
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 271.130	\$ 7.147	31	
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.555	28	
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 271.130	\$ 7.143	31	
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 271.130	\$ 6.846	30	
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 271.130	\$ 7.060	31	
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 271.130	\$ 6.779	30	
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 271.130	\$ 6.919	31	
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 271.130	\$ 6.888	31	
					\$ -		
				CAPITAL	\$ 271.130		
				INTERESES	\$ 229.429		
				ABONOS	\$ -		
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$	500.559	

VIGENCIA	INTACTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
feb-16	19,68%	29,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.359	29
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.798	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 7.095	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31



Plaza de Mercado
Paloquemao
 Siempre lo mejor... siempre fresco

80

sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	271.130	\$	7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	271.130	\$	7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	271.130	\$	7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	271.130	\$	7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	271.130	\$	7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	271.130	\$	6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	222.631	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	493.761	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
mar-16	19,68%	29,52%	365	\$	271.130	\$	6.798	31
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	6.866	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	7.095	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	6.866	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	271.130	\$	7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	271.130	\$	7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	271.130	\$	7.006	30

dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	271.130	\$	7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	271.130	\$	7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	271.130	\$	6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	216.272	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	487.402	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
abr-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	6.866	30
may-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	7.095	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$	271.130	\$	6.866	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	271.130	\$	7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	271.130	\$	7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	271.130	\$	7.008	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	271.130	\$	7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	271.130	\$	7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	271.130	\$	6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	209.474	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	480.604	

VIGENCIA	INTACTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
may-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 7.085	31
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 271.130	\$ 7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 271.130	\$ 7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 271.130	\$ 7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 271.130	\$ 7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 271.130	\$ 7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 271.130	\$ 7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 271.130	\$ 6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 271.130	\$ 7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 271.130	\$ 6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 271.130	\$ 6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 271.130	\$ 6.888	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 271.130	
				INTERESES	\$ 202.608	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 473.738	

VIGENCIA	INTACTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jun-16	20,54%	30,81%	365	\$ 271.130	\$ 6.866	30
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31

sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	271.130	\$	7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	271.130	\$	7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	271.130	\$	7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	271.130	\$	7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	271.130	\$	7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	271.130	\$	6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	195.514	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	466.644	

VIGENCIA	INTICYE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
jul-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$	271.130	\$	7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	271.130	\$	7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	271.130	\$	7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	271.130	\$	7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	271.130	\$	7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	271.130	\$	7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	271.130	\$	7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	271.130	\$	7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	271.130	\$	7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	271.130	\$	7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	271.130	\$	6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	188.648	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	459.778	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
ago-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.371	31
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 271.130	\$ 7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 271.130	\$ 7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 271.130	\$ 7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 271.130	\$ 7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 271.130	\$ 7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.555	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 271.130	\$ 7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 271.130	\$ 6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 271.130	\$ 7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 271.130	\$ 6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 271.130	\$ 6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 271.130	\$ 6.888	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 271.130	
				INTERESES	\$ 181.277	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 452.407	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
sept-16	21,34%	32,01%	365	\$ 271.130	\$ 7.133	30
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.351	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$ 271.130	\$ 7.596	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 6.970	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 271.130	\$ 7.717	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.713	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 271.130	\$ 7.464	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 271.130	\$ 7.592	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 271.130	\$ 7.180	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 271.130	\$ 7.305	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 271.130	\$ 7.006	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 271.130	\$ 7.174	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 271.130	\$ 7.147	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 271.130	\$ 6.555	28

mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	271.130	\$	7.143	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	271.130	\$	6.846	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	271.130	\$	7.060	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	271.130	\$	6.779	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	271.130	\$	6.919	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	271.130	\$	6.888	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	271.130	
					INTERESES	\$	173.906	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	445.036	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
oct-16	21,99%	32,99%	365	\$	272.505	\$	7.634	31
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	272.505	\$	7.388	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	272.505	\$	7.634	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	272.505	\$	7.756	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	272.505	\$	7.005	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	272.505	\$	7.756	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	272.505	\$	7.502	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	272.505	\$	7.752	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	272.505	\$	7.502	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	272.505	\$	7.631	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	272.505	\$	7.631	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	272.505	\$	7.217	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	272.505	\$	7.343	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	272.505	\$	7.042	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	272.505	\$	7.211	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	272.505	\$	7.183	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	272.505	\$	6.588	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	272.505	\$	7.179	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	272.505	\$	6.881	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	272.505	\$	7.096	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	272.505	\$	6.813	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	272.505	\$	6.954	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	272.505	\$	6.922	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	272.505	
					INTERESES	\$	167.618	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	440.123	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
nov-16	21,99%	32,99%	365	\$	284.583	\$	7.715	30
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	284.583	\$	7.972	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	284.583	\$	8.099	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	284.583	\$	7.316	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	284.583	\$	8.099	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	284.583	\$	7.835	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	284.583	\$	8.096	31



Plaza de Mercado
Paloquemao
 Siempre lo mejor... siempre fresco

10

83

jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	284.583	\$	7.835	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	284.583	\$	7.969	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	284.583	\$	7.969	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	284.583	\$	7.538	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	284.583	\$	7.668	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	284.583	\$	7.354	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	284.583	\$	7.530	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	284.583	\$	7.501	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	284.583	\$	6.880	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	284.583	\$	7.498	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	284.583	\$	7.188	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	284.583	\$	7.411	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	284.583	\$	7.115	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	284.583	\$	7.262	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	284.583	\$	7.229	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	284.583	
					INTERESES	\$	167.075	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	451.658	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
dic-16	21,99%	32,99%	365	\$	280.557	\$	7.860	31
ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	280.557	\$	7.985	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	280.557	\$	7.212	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	280.557	\$	7.985	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	280.557	\$	7.724	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	280.557	\$	7.981	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	280.557	\$	7.724	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	280.557	\$	7.856	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	280.557	\$	7.856	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	280.557	\$	7.430	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	280.557	\$	7.559	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	280.557	\$	7.250	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	280.557	\$	7.424	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	280.557	\$	7.395	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	280.557	\$	6.783	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	280.557	\$	7.391	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	280.557	\$	7.084	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	280.557	\$	7.306	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	280.557	\$	7.015	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	280.557	\$	7.159	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	280.557	\$	7.127	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	280.557	
					INTERESES	\$	157.105	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	437.662	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
----------	------------------------	---------------------	----------	---------	--------------	------------

ene-17	22,34%	33,51%	365	\$	310.591	\$	8.840	31
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	310.591	\$	7.984	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	310.591	\$	8.840	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	310.591	\$	8.551	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	310.591	\$	8.836	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	310.591	\$	8.551	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	310.591	\$	8.697	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	310.591	\$	8.697	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	310.591	\$	8.225	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	310.591	\$	8.389	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	310.591	\$	8.026	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	310.591	\$	8.218	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	310.591	\$	8.187	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	310.591	\$	7.509	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	310.591	\$	8.183	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	310.591	\$	7.842	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	310.591	\$	8.088	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	310.591	\$	7.766	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	310.591	\$	7.926	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	310.591	\$	7.890	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	310.591	
					INTERESES	\$	165.222	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	475.813	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
feb-17	22,34%	33,51%	365	\$	345.390	\$	8.879	28
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$	345.390	\$	9.830	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$	345.390	\$	9.509	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$	345.390	\$	9.826	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$	345.390	\$	9.509	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$	345.390	\$	9.672	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	345.390	\$	9.672	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	345.390	\$	9.147	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	345.390	\$	9.306	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	345.390	\$	8.925	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	345.390	\$	9.139	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	345.390	\$	9.104	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	345.390	\$	8.350	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	345.390	\$	9.100	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	345.390	\$	8.721	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	345.390	\$	8.994	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	345.390	\$	8.636	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	345.390	\$	8.814	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	345.390	\$	8.774	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	345.390	
					INTERESES	\$	173.904	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	519.294	



VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
mar-17	22,34%	33,51%	365	\$ 328.273	\$ 9.343	31
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 328.273	\$ 9.037	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 328.273	\$ 9.339	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 328.273	\$ 9.037	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 328.273	\$ 9.192	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 328.273	\$ 9.192	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 328.273	\$ 8.693	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 328.273	\$ 8.845	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 328.273	\$ 8.483	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 328.273	\$ 8.680	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 328.273	\$ 8.653	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 328.273	\$ 7.936	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 328.273	\$ 8.649	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 328.273	\$ 8.289	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 328.273	\$ 8.548	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 328.273	\$ 8.208	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 328.273	\$ 8.377	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 328.273	\$ 8.339	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 328.273	
				INTERESES	\$ 156.847	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 485.120	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
abr-17	22,33%	33,50%	365	\$ 336.787	\$ 9.272	30
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 336.787	\$ 9.581	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 336.787	\$ 9.272	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 336.787	\$ 9.431	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 336.787	\$ 9.431	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 336.787	\$ 8.919	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 336.787	\$ 9.075	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 336.787	\$ 8.703	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 336.787	\$ 8.912	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 336.787	\$ 8.877	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 336.787	\$ 8.142	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 336.787	\$ 8.873	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 336.787	\$ 8.504	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 336.787	\$ 8.770	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 336.787	\$ 8.421	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 336.787	\$ 8.594	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 336.787	\$ 8.555	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 336.787	
				INTERESES	\$ 151.330	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 488.117	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
may-17	22,33%	33,50%	365	\$ 336.787	\$ 9.581	31
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 336.787	\$ 9.272	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 336.787	\$ 9.431	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 336.787	\$ 9.431	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 336.787	\$ 8.919	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 336.787	\$ 9.075	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 336.787	\$ 8.703	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 336.787	\$ 8.912	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 336.787	\$ 8.877	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 336.787	\$ 8.142	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 336.787	\$ 8.873	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 336.787	\$ 8.504	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 336.787	\$ 8.770	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 336.787	\$ 8.421	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 336.787	\$ 8.594	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 336.787	\$ 8.555	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 336.787	
				INTERESES	\$ 142.058	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 478.845	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jun-17	22,33%	33,50%	365	\$ 319.757	\$ 8.803	30
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 319.757	\$ 8.954	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 319.757	\$ 8.954	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$ 319.757	\$ 8.468	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$ 319.757	\$ 8.616	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$ 319.757	\$ 8.263	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$ 319.757	\$ 8.461	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$ 319.757	\$ 8.428	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$ 319.757	\$ 7.730	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$ 319.757	\$ 8.424	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 319.757	\$ 8.074	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 319.757	\$ 8.326	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 319.757	\$ 7.995	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 319.757	\$ 8.159	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 319.757	\$ 8.123	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 319.757	
				INTERESES	\$ 125.778	
				ABONOS	\$ -	
				TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 445.535	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jul-17	21,98%	32,97%	365	\$ 349.556	\$ 9.788	31
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$ 349.556	\$ 9.788	31

12
85

sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	349.556	\$	9.257	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	349.556	\$	9.419	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	349.556	\$	9.033	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	349.556	\$	9.249	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	349.556	\$	9.214	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	349.556	\$	8.451	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	349.556	\$	9.209	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	349.556	\$	8.826	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	349.556	\$	9.102	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	349.556	\$	8.740	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	349.556	\$	8.920	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	349.556	\$	8.880	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	349.556	
					INTERESES	\$	127.876	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	477.432	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
ago-17	21,98%	32,97%	365	\$	332.528	\$	9.311	31
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	332.528	\$	8.806	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	332.528	\$	8.960	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	332.528	\$	8.593	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	332.528	\$	8.799	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	332.528	\$	8.765	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	332.528	\$	8.039	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	332.528	\$	8.761	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	332.528	\$	8.396	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	332.528	\$	8.659	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	332.528	\$	8.314	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	332.528	\$	8.485	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	332.528	\$	8.447	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	332.528	
					INTERESES	\$	112.336	
					ABONOS	\$	-	
					TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$	444.864	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
sept-17	21,48%	32,22%	365	\$	328.271	\$	8.693	30
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	328.271	\$	8.845	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	328.271	\$	8.483	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	328.271	\$	8.686	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	328.271	\$	8.653	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	328.271	\$	7.936	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	328.271	\$	8.649	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	328.271	\$	8.289	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	328.271	\$	8.548	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	328.271	\$	8.208	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	328.271	\$	8.377	31

ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	328.271	\$	8.339	31
						\$	-	
					CAPITAL	\$	328.271	
					INTERESES	\$	101.705	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	429.976	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
oct-17	21,15%	31,73%	365	\$	336.785	\$	9.075	31
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	336.785	\$	8.703	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	336.785	\$	8.911	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	336.785	\$	8.877	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	336.785	\$	8.142	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	336.785	\$	8.873	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	336.785	\$	8.504	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	336.785	\$	8.770	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	336.785	\$	8.421	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	336.785	\$	8.594	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	336.785	\$	8.555	31
					CAPITAL	\$	336.785	
					INTERESES	\$	95.424	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	432.209	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
nov-17	20,96%	31,44%	365	\$	328.273	\$	8.483	30
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	328.273	\$	8.686	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	328.273	\$	8.653	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	328.273	\$	7.936	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	328.273	\$	8.649	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	328.273	\$	8.289	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	328.273	\$	8.548	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	328.273	\$	8.208	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	328.273	\$	8.377	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	328.273	\$	8.339	31
					CAPITAL	\$	328.273	
					INTERESES	\$	84.167	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	412.440	

VIGENCIA	INT/CTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS		CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS	
dic-17	20,77%	31,16%	365	\$	336.787	\$	8.912	31
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	336.787	\$	8.877	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	336.787	\$	8.142	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	336.787	\$	8.873	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	336.787	\$	8.504	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	336.787	\$	8.770	31

86
17

jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	336.787	\$	8.421	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	336.787	\$	8.594	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	336.787	\$	8.555	31
					CAPITAL	\$	336.787	
					INTERESES	\$	77.647	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	414.434	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
ene-18	20,69%	31,04%	365	\$	309.170	\$	8.149	31
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	309.170	\$	7.474	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	309.170	\$	8.145	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	309.170	\$	7.806	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	309.170	\$	8.051	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	309.170	\$	7.730	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	309.170	\$	7.889	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	309.170	\$	7.854	31
					CAPITAL	\$	309.170	
					INTERESES	\$	63.099	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	372.269	

3.
20.

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
feb-18	21,01%	31,52%	365	\$	409.830	\$	9.908	28
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	409.830	\$	10.797	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	409.830	\$	10.348	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	409.830	\$	10.672	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	409.830	\$	10.247	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	409.830	\$	10.458	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	409.830	\$	10.411	31
					CAPITAL	\$	409.830	
					INTERESES	\$	72.841	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	482.671	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS		
mar-18	20,68%	31,02%	365	\$	309.332	\$	8.150	31
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$	309.332	\$	7.810	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$	309.332	\$	8.055	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$	309.332	\$	7.734	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$	309.332	\$	7.893	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$	309.332	\$	7.858	31
					CAPITAL	\$	309.332	
					INTERESES	\$	47.501	
					ABONOS	\$	-	
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$	356.833	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
abr-18	20,48%	30,72%	365	\$ 309.332	\$ 7.810	30
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 309.332	\$ 8.055	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 309.332	\$ 7.734	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 309.332	\$ 7.893	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 309.332	\$ 7.858	31
				CAPITAL	\$ 309.332	
				INTERESES	\$ 39.351	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 348.683	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
may-18	20,44%	30,66%	365	\$ 313.763	\$ 8.170	31
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 313.763	\$ 7.845	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 313.763	\$ 8.007	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 313.763	\$ 7.971	31
				CAPITAL	\$ 313.763	
				INTERESES	\$ 31.992	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 345.755	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jun-18	20,28%	30,42%	365	\$ 313.763	\$ 7.845	30
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 313.763	\$ 8.007	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 313.763	\$ 7.971	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 313.763	
				INTERESES	\$ 23.822	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 337.585	

VIGENCIA	INTICTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
jul-18	20,03%	30,05%	365	\$ 318.194	\$ 8.120	31
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 318.194	\$ 8.083	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 318.194	
				INTERESES	\$ 16.203	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 334.397	

83 14

VIGENCIA	INTCTE EFECTIVO ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODOS	CAPITAL	INT. MENSUAL	DIAS TRANS
ago-18	19,94%	29,91%	365	\$ 313.763	\$ 7.971	31
					\$ -	
				CAPITAL	\$ 313.763	
				INTERESES	\$ 7.971	
				ABONOS	\$ -	
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 321.734	

RESUMEN LIQUIDACION PROCESO 2018-00072	
TOTAL CAPITAL	\$ 11.332.195
TOTAL MULTAS	\$ 675.013
TOTAL INTERESES	\$ 5.564.323
TOTAL CAPITAL+ INTERESES+MULTAS	\$ 17.571.531


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 CIVIL SUBORDINADA
 DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO
 Se firmó esta(s) 446 C6P en
 lista Art. 108 del C.P.C. Hoy 03-09-18
 Inicio 04-09-18 Término 06-09-18
 Secretario

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

AUG 28 10:41:32

Señor

JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2018 – 072 - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA AREVALO

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al despacho liquidación de crédito, conforme lo ordena en auto del 26 de junio de 2018.

Del señor Juez, sirvase proveer.

Atentamente

FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC/ 19.281.206 de Bogotá
T.P. 103.513 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO

En la fecha _____

Al Despacho _____

- 7 SET. 2018

LA SILENCIO

Secretaría

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 110014003082-2018-00072-00

Previo a disponer sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación de crédito allegada, se requiere que se anexe por un lado, certificación expedida por el administrador de la copropiedad demandante, en donde acrediten las expensas ordinarias y extraordinarias de administración, ocasionas con posterioridad a enero de 2018 y en adelante, por otro, se anexe el certificado de existencia y representación legal actualizado del demandante.

NOTIFÍQUESE


**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy	11 SET. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 126
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3
90

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18744823B79E2

25 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:25:14

AA18744823 PAGINA: 1 de 4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO

SIGLA : COMERPAL

INSCRIPCION NO: S0002691 DEL 11 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860063095-1

TIPO ENTIDAD : OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL : 6,483,316,718

PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 25-02/04

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia.aux@plazadepaloquemao.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 25 - 02/04

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : contabilidad@plazadepaloquemao.com

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION NO. 0001616 DEL 15 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002859 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000037 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00037739 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL POR EL DE : CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO DE COMERPAL

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2249 EL 23 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000037	2000/10/30	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2001/03/07	00037739
0000047	2008/05/21	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/07/23	00140840
049	2008/10/15	ASAMBLEA GENERAL	2010/03/08	00167910

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE ENERO DE 2047 .

CERTIFICA:

OBJETO : PROMOVER Y ESTRECHAR LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y COMPAÑERISMO ENTRE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SOCIAL DE LOS COMERCIANTES DE DICHA PLAZA ; PROTEGER EL COMERCIO ORGANIZADO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; ELEVAR EL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DE SALUD DE LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS ; ORGANIZAR A LOS AFILIADOS A COMERPAL CON EL FIN DE QUE OBTENGAN BENEFICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD ; SERVIR DE HERRAMIENTA DE COMERCIALIZACION EN FAVOR EN FAVOR DEL CONSUMIDOR ; EVITAR LA ESPECULACION Y EL ACAPARAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO QUE SE EXPENDA EN LA PLAZA DE PALOQUEMAO ; CONSTITUIR LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO EN UNA CENTRAL DE ACOPIO DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR O DE CONSUMO POPULAR Y CONTRIBUIR EN LA REGULACION DE LOS PRECIOS DE DICHS PRODUCTOS ; BUSCAR LA UNIDAD E INTEGRACION DE SUS AGREMIADOS ; FOMENTAR EL AHORRO ENTRE SUS MIEMBROS ; CONTRIBUIR A LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DENTRO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO ; ASESORAR JURIDICAMENTE A LOS AFILIADOS A COMERPAL EN SUS ACCIONES PROVENIENTES DEL EJERCICIO DENTRO DE LA CORPORACION ; COLABORAR CON EL FOMENTO DEL EMPLEO ; PROMOVER ENTRE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, AFILIADOS A COMERPAL, LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION A TRAVES DE ENTIDADES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA ELLO ; DIGNIFICAR Y COORDINAR EL OFICIO DE COMERCIANTE Y : EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18744823B79E2

25 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:25:14

AA18744823

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

GENERAL, PROCURAR EL DESARROLLO ARMONICO DE LA COMUNIDAD QUE INTEGRA Y A LA CUAL SIRVE. ACTIVIDADES : PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, COMERPAL PODRA ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES AFINES CON SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES : A. PLANEAR Y EJECUTAR EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, AJUSTANDOSE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO A LAS NORMAS URBANISTICAS, AL PLAN CENTRO DE LA CIUDAD, A LAS EXIGENCIAS LEGALES Y A LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS PARA TAL FIN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LA CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE PALOQUEMAO COMERPAL A CADA UNO DE LOS AFILIADOS QUE PROPORCIONARON DINEROS PARA LA COMPRA DE LA MISMA. B. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD ADQUIRIDOS POR TODOS LOS COMERCIANTES AFILIADOS A COMERPAL EN LA COMPRA DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS PARA TAL FIN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DICHOS DERECHOS Y EN LAS DISPOSICIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DEJO PLASMADAS EN LA MINUTA ADOPTADA PARA EL PROCESO DE ESCRITURACION. C. PROPENDER POR LA UNIDAD DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y FILIALES QUE SE PUEDAN ORGANIZAR, CON EL FIN DE BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL ; COMO TAMBIEN BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS COMERCIANTES DE LA MISMA. D. VELAR POR EL FUNCIONAMIENTO IDONEO Y OPTIMO DE LA PLAZA DE MERCADO, POR LA BUENA PRESENTACION DE LAS AREAS DE COMERCIALIZACION, Y EL BUEN MANEJO Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS QUE ALLI SE COMERCIALIZAN. E. PROPENDER POR EL DESARROLLO ARMONICO DE LAS DIFERENTES SECCIONES DE COMERCIALIZACION DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES SECTORIALES, A FIN DE SOLIDIFICAR LA UNIDAD COMERCIAL GENERAL DE LA PLAZA, QUE DEBE PRIMAR A LOS INTERESES INDIVIDUALES. F. FOMENTAR Y PROMOVER LA COMERCIALIZACION DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS QUE SE EXPENDEN EN LA PLAZA A TRAVES DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. G. BUSCAR LA PREPARACION DE TODOS LOS COMERCIANTES Y DEPENDIENTES, CON EL PROPOSITO DE OBSERVAR BUENAS RELACIONES CON LAS PERSONAS QUE ACUDAN A LA PLAZA, BIEN SEA PROVEEDORES O CLIENTES, EN BUSCA DE LA CONFIABILIDAD DE LOS PRECIOS Y ASI OBTENER UN OPTIMO SERVICIO PARA QUIENES LOS ADQUIEREN, TODO LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LOS COMERCIANTES DE LA PLAZA Y DE LOS CONSUMIDORES. H. SERVIR DE VOCERO DE LOS COMERCIANTES ANTE LOS ENTES DE CUALQUIER INDOLE QUE PUEDAN SERVIR O FAVORECER LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO EN TODO CAMPO ; BUSCAR DE PARTE DE LAS ENTIDADES QUE TIENE FACULTAD PARA ELLO, SE OTORGUEN CUPOS A LOS AFILIADOS PARA LA IMPORTACION O

EXPORTACION DE PRODUCTOS LICITOS EN GENERAL O PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TECNIFICACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA PLAZA. I. FOMENTA EL AHORRO ENTRE LOS AFILIADOS A TRAVES DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FONDOS DE AHORROS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA ELLO. J. ORGANIZAR EVENTOS DE TIPO SOCIAL, CULTURAL Y RECREACIONAL EN BENEFICIO DE LOS AFILIADOS Y DE SUS FAMILIARES. K. CONTRATAR Y ORGANIZAR SERVICIOS DE PREVENCION, SALUD Y SOLIDARIDAD PARA SUS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS. L. CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LL. PROMOVER, CONSTITUIR Y FUNDAR EMPRESAS ASOCIATIVAS Y PARTICIPAR E INTERVENIR EN OTRO TIPO DE EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO, UNAS Y OTRAS SIRVAN PARA CUMPLIR ACTIVIDADES DE APOYO, EXPANSION O COMPLEMENTACION DE SU OBJETO SOCIAL. M. REALIZAR EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO E INVERTIR LOS DINEROS PROVENIENTES DE SUS OPERACIONES COMERCIALES, EN PAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. N. TERMINAR DE OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD A CADA UNO DE LOS COMERCIANTES QUE DIERON DINERO PARA LA COMPRA DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO, POR CUANTO COMERPAL ADQUIRIO DICHO INMUEBLE A LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS AFILIADOS. Ñ. EN DESARROLLO DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA FIRMAR PERMISOS DE ARES DE LA PLAZA CON ENTIDADES QUE QUIERAN REALIZAR EXHIBICIONES, FERIAS O EVENTOS COMERCIALES, POR UN TERMINO NO SUPERIOR A UN MES. LAS UNICAS AREAS QUE NO PODRAN DARSE EN ARRENDAMIENTO SON LAS AREAS DE PARQUEO. PARAGRAFO. RECUPERAR LAS AREAS ACTUALMENTE EN PODER DE LOS ARRENDATARIOS, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS A AQUELLOS AFILIADOS QUE NO TENGAN AREA O LES FALTE AREA POR ASIGNAR. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COMERPAL PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR CON RECURSOS PROPIOS O EN VIRTUD DE MANDATO CELEBRADO CON LOS AFILIADOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LIMITAR SU DOMINIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CIVIL O COMERCIAL ; FIRMAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONTEMPLA LA LEGISLACION COMERCIAL ; COMPROMETERSE CON BANCOS ; CORPORACIONES DE CREDITO, COOPERATIVAS, ETC . ; ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO CON BANCOS OFICIALES O PARTICULARES ; TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ; EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, ASI COMO EJECUTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES COMERCIALES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LE HAYA AUTORIZADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 074 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00292305 DEL LIBRO I DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

94

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18744823B79E2

25 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:25:14

AA18744823 PAGINA: 3 de 4

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MORENO RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000000079430467
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION AGUILAR MARCELO JOHN FRANCISCO	C.C. 000000080491164
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMELO SUAREZ HONORIO	C.C. 000000011384544
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION PANESSO MORA CARLOS ARTURO	C.C. 000000079471234
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MORALES UMBARILA MARIA EUGENIA	C.C. 000000041649912
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION BUITRAGO SALCEDO HELIODORO	C.C. 000000079043859
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CIFUENTES ORTIZ LUIS	C.C. 000000003078317
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MARTINEZ SALAS JUAN CARLOS	C.C. 000000079535425
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION GOMEZ PATIÑO ORLANDO	C.C. 000000079410108
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION BARAJAS MUÑOZ HUMBERTO	C.C. 000000004079810
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION TORRES RODRIGUEZ NIXON	C.C. 000000079513567
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MORALES GUZMAN JOSE RAMIRO	C.C. 000000019424114
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MADERO ORLANDO	C.C. 000000019271582
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION CASALLAS ROMERO CAMILO	C.C. 000000019417503

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL PRESIDENTE ADMINISTRADOR GENERAL Y EL VICEPRESIDENTE QUIEN REEMPLAZARA AL PRESIDENTE, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES, EN LAS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00249185 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MORENO RESTREPO JUAN CARLOS	C.C. 000000079430467
VICEPRESIDENTE AGUILAR MARCELO JOHN FRANCISCO	C.C. 000000080491164

8

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FUNCIONES DEL PRESIDENTE : 1. REPRESENTAR EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A COMERPAL. 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE COMERPAL Y EL INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL PREVIOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR GENERAL, TESORERIA Y DEMAS ORGANOS ASESORES A QUIEN CORRESPONDA COLABORARLE. 4. COLABORARLE AL ADMINISTRADOR GENERAL DE COMERPAL EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS TRAZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 5. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. VELAR POR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y RECURSOS DE COMERPAL. 7. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DE LAS DETERMINACIONES QUE ADOPTEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8. REPRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL EN ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DONDE SEA NECESARIA SU PRESENCIA. 9. FIRMAR EN NOMBRE DE COMERPAL PAGARES, ESCRITURAS Y TODO AQUELLO QUE COMPROMETA A LA CORPORACION, PREVIA AUTORIZACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SI FUERE EL CASO. 10. FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION UNA VEZ SEAN APROBADAS, AL IGUAL QUE LAS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE PRESIDA. 11. CONSTITUIR APODERADOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE COMERPAL DONDE SEA NECESARIO Y SEÑALAR SUS HONORARIOS, DE ACUERDO A LA DETERMINACION QUE ADOpte EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

FUNCIONES ADMINISTRADOR GENERAL: 1. RESPONDER POR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS QUE FORMEN PARTE DE COMERPAL. 2. VELAR POR LA CONSERVACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE COMERPAL. 3. FOMENTAR LA ARMONIA ENTRE LOS AFILIADOS DE COMERPAL. 4. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS EMPLEADOS DE COMERPAL. 5. ATENDER LAS OBLIGACIONES LABORALES DE COMERPAL CON SUS TRABAJADORES EN TODOS LOS ORDENES. 6. FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON PARTICULARES O ENTIDADES OFICIALES, QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS O APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL. 7. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL DE LAS OBRAS A REALIZAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO Y DEMAS INSTALACIONES QUE LE PERTENEZCAN. 8. TENER INFORMADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE COMERPAL, DE LAS PETICIONES DE LOS COMERCIANTES Y DE LAS CUALES DEBA CONOCER EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. REALIZAR CONTRATOS, ADQUISICIONES, OBRAS, HASTA POR LA SUMA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, SOMETIDO A LAS RITUALIDADES DE LAS COTIZACIONES, SIEMPRE BUSCANDO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE COMERPAL. 10. SERA EL ENCARGADO DE VINCULAR EL PERSONAL QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APRUEBE Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO CON LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS. 11. SANCIONAR AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE COMERPAL DE ACUERDO AL CONTRATO SUSCRITO, AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 12. ESTABLECER POLITICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE COMERPAL. 13. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS AREAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18744823B79E2

25 DE AGOSTO DE 2018 HORA 11:25:14

AA18744823

PAGINA: 4 de 4

9

96

ARQUITECTURA, INGENIERIA, PUBLICIDAD, DERECHO, RELACIONES PUBLICAS Y EJECUCIONES DE OBRA. TODO PAGO DEBE SUSTENTARSE EN CONTRATOS U ORDENES DE TRABAJO PREVIAMENTE SEÑALADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL. 14. ADELANTAR Y LLEVAR A CABO POLITICAS DE MERCADEO, QUE FAVOREZCAN A LOS COMERCIANTES QUE TRABAJAN EN LAS INSTALACIONES DE COMERPAL O QUE ADMINISTRE. 15. VELAR POR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE COMERPAL, DEL CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA, CONTABILIDAD, ETC. 16. ELABORAR EL MANUAL DE FUNCIONES PARA CADA EMPLEADOS DE COMERPAL, EL QUE SERA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 17. REPRESENTAR A COMERPAL ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DISTRITALES, DE ORDEN JUDICIAL O POLICIVO, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA CORPORACION, EN TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA NO ESTE HUERFANA DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE SUS INTERESES, PARA LO CUAL SERA OTORGADO PODER POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMERPAL. 18. PRESIDIR LOS COMITES DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA GENERAL Y LLEVAR A CABO DICHAS REUNIONES. 19. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS TRABAJADORES DE COMERPAL AJUSTANDOSE A LA LEY, EN SUS DETERMINACIONES, PARA EVITAR PERJUICIOS A LA CORPORACION. 20. LAS DEMAS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMERPAL.

CERTIFICA:

**** REVISORIA FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 071 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00251186 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TOBON PERILLA ALBA ELIZABETH	C.C. 000000040045529
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CUBILLOS GOMEZ EVA MARLENE	C.C. 000000041680621

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES

97 10

DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

98 2



Corporación de Comerciantes
Plaza de Mercado de Paloquemao
NIT: 860063095-1

CERTIFICACION DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

El suscrito representante legal de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", certifica que los señores ANGEL DARIO RUIZ SANDOVAL y LUCILA AREVALO, adeudan a Comerpal desde enero de 2018 a Agosto de 2018: las cuotas de administración, servicios públicos comunales, multas de asamblea ordinaria y las que imponga el Consejo de Administración y demás emolumentos descritos en la factura de venta del Local No **N° 81632** la anterior certificación se emite de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 8° y 44 de los Estatutos Sociales de la Corporación.

MES	AÑO	FACTURA	VALOR	VENCIMIENTO DE PAGO
ENERO	2018	358396	\$ 309.170	15/01/2018
FEBRERO	2018	359672	\$ 309.170	15/02/2018
MARZO	2018	361461	\$ 309.332	15/03/2018
ABRIL	2018	363291	\$ 309.332	15/04/2018
MAYO	2018	365208	\$ 313.763	15/05/2018
JUNIO	2018	366486	\$ 313.763	15/06/2018
JULIO	2018	367416	\$ 318.194	15/07/2018
AGOSTO	2018	369138	\$ 313.763	15/08/2018
TOTAL			\$ 2.496.487	

CONCEPTO	AÑO	VALOR	VENCIMIENTO
IMPUESTO PREDIAL	2018	\$ 100.660	15/04/2018

Total deuda \$2.597.147

NOTA: En la presente certificación, no se encuentran incluidos los intereses causados desde la fecha de su vencimiento.

Dada en la ciudad de Bogotá a los Catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente

JUAN CARLOS MORENO RESTREPO
Representante Legal "COMERPAL"

Vo Bo Dra. Libia Ruth Cantú Casas, Director Contable
Vo Bo Dr. Fernando Walteros Salinas, Director Departamento Jurídico

Plaza de Mercado
paloquemao
Siempre lo mejor...siempre fresco

99

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

SEP 21 '18 AM 11:46

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2018 - 072 - EJECUTIVO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"
DEMANDADO: ANGEL DARIO SANDOVAL Y LUCILA AREVALO

FERNANDO WALTEROS SALINAS, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.206 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.103.513 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, conforme lo ordenado por el despacho en auto del 07 de septiembre de 2018, me permito allegar al despacho certificación de cuotas de administración y demás expensas ocasionadas de enero a agosto de 2018 y el certificado de existencia y Representación Legal de la Corporación de Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL".

Del señor Juez, sírvase proveer.

Atentamente



FERNANDO WALTEROS SALINAS
CC. 19.281.206 de Bogotá
T.P/ 103.513 C.S.J.

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
En la fecha...
Al Despacho...
25 SET. 2018
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 1100140030822018-00082-00

En consideración a que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte actora que obra a folios 75 a 87, no le fue formulada objeción, y por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C.

28 SET. 2018

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

Pablo Antonio Masacada Quintero

100



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214333631.
Fecha y Hora Transacción: 19/11/2018 10:56:11 A.M.
Dirección IP: 190.24.213.215

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400308220180007200

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600630951
Nombres del Demandante: CORPORACION DE COMER PLAZA DE MERCADO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 76270175
Nombres del Demandado: ANGEL DARIO SANDOVAL RUIZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

107



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Antonio Moncada Quintero', written over the typed name.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/04/18

102

102

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 82 /

NUMERO DE PROCESO 11001400308220180007200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE *Cooperación de Conocientes para el Hacido Páez*
DEMANDADO *Angel Dario Sandoval Ruiz*

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<i>Facturas</i>	<i>1+</i>

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<i>100</i>	<i>x</i>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<i>1</i>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<i>x</i>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<i>x</i>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<i>x</i>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<i>x</i>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<i>x</i>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<i>x</i>
La liquidación de costas esta en firme	<i>x</i>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR	APROBADO POR
<i>Herrero</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	<i>Gasas</i> Profesional Universitario Grado 12-17

